

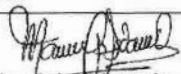
VERSIÓN: 00
RESPONSABLE:
 AUX. ADMINISTRATIVO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA


**FECHA DE INICIO/
 ACTUALIZACIÓN:**
 18-08-2020

PÁGINA:
 1 DE 1

CÓDIGO: R-024
CONTENIDO HOJAS DE VIDA

| LISTA DE VEREFICACION DE DOCUMENTOS | FOLIO | A | N/A |
|--|-------|---|-----|
| 1. Documentos de vinculación laboral nombramiento, posesión o contrato de trabajador oficial | | ✓ | |
| 2. Formato hoja de vida única | | ✓ | |
| 3. Hoja de vida del SIGEP | | ✓ | |
| 4. Certificaciones de estudio | | ✓ | |
| 5. Experiencia laboral | | ✓ | |
| 6. Cedula de ciudadanía | | ✓ | |
| 7. Tarjeta profesional y antecedentes profesionales | | ✓ | |
| 8. Antecedentes disciplinarios, de policía y fiscales | | ✓ | |
| 9. Afiliación a EPS, fondo de pensiones, cesantías, ARL y caja de compensación. | | ✓ | |
| 10. Declaración de bienes y rentas último año | | ✓ | |
| 11. Certificado de cuenta bancaria | | ✓ | |
| 12. Declaración de no procesos alimentarios | | ✓ | |
| 13. Copias de resoluciones, aceptación de renuncia, terminación de contrato o destitución, sanciones disciplinarias, oficios de entes de control o judiciales. | | ✓ | |

| Elaboro: | Reviso/Aprobó: | Observaciones y/o Ajustes: |
|---|-------------------|----------------------------|
|  Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa | Comité De Calidad | Se implementa el SIGC |

| | | | |
|---|--|---------------------------------|----------------|
|  | EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA | | |
| VERSION: 01 | RESPONSABLE: Profesional Especializado Unidad Administrativa | FECHA ACTUALIZACIÓN: 02-09-2015 | PAGINA: 1 DE 1 |
| | | | CODIGO:R-087 |

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL EVALUADO: ANYELA JUDITH HERNANDEZ | NOMBRE DEL EVALUADOR: CLAUDIA MILENA MONTEALEGRE |
| CARGO: Auxiliar Administrativo Contabilidad y Presupuesto | CARGO: Profesional Universitaria Unidad Financiera. |
| PERIODO EVALUACIÓN DESDE:09-12-2015 | HASTA:08-01-2016 |

INSTRUCCIONES

EL OBJETIVO ES EVALUAR LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DEL TRABAJADOR OFICIAL EN EL PERIODO DE PRUEBA PACTADO EN EL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMANDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ITEMS.

DESCRIPCION ITEM A EVALUAR

Para calificar los factores de evaluación marque con una X en la casilla que corresponda y de acuerdo con las siguientes escalas:

- 1: Desempeño no satisfactorio: Hay deficiencias evidentes y pocas posibilidades de cambio.
- 2: Desempeño inferior al requerido: Tiene fallas claras que puede y debe mejorar. Es inferior a lo que realmente se espera
- 3: Desempeño apropiado: Se adecua a las exigencias del cargo.
- 4: Desempeño apropiado al requerido por el cargo: Se adecua a las exigencias del cargo
- 5: Desempeño que supera con exceso al requerido por el cargo: (Reservado para empleados con un nivel excepcional).

NA: No aplica.


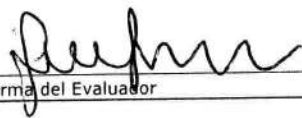
| | FACTORES | DESCRIPCION OBSERVACIONES | CATEGORIAS | | | | | Calificación Parcial | Calificación Total | |
|-------------------|-------------------------------------|---|------------|---|---|---|---|----------------------|--------------------|--------|
| | | | NA | 1 | 2 | 3 | 4 | | | 5 |
| CONDICION LABORAL | 1. RELACIONES INTERPERSONALES | Establece y mantiene comunicación con los superiores, compañeros y clientes generando un ambiente laboral de cordialidad y respeto. | | | | X | | | 12,00% | 60,00% |
| | 2. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN | Asume y transmite el conjunto de valores y principios organizacionales, en su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia a la entidad. | | | | X | | | 12,00% | |
| | 3. MANEJO DE LA INFORMACION | Maneja y comparte la información en forma confiable, prudente y reservada a través de los canales pertinentes. | | | | X | | | 12,00% | |
| | 4. TRABAJO EN EQUIPO Y COLABORACION | Demuestra capacidad para integrarse a un grupo de trabajo con aportes importantes. | | | | X | | | 12,00% | |
| | 5. DISCIPLINA | Acata la normas internas de la entidad y se encuentra dispuesto y aceptar nuevas disposiciones sobre comportamiento laboral. | | | | X | | | 12,00% | |

CALIFICACION TOTAL =====> 60,00%


NOTA: DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA EVALUACION SE PRESENTARA UN INFORME A LA ALTA DIRECCION, QUIEN DARA APLICACION A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO LABORAL.

| | |
|------------|--|
| 85% - 100% | Excelente: El desempeño del empleado supera los patrones establecidos |
| 84% - 69% | Bueno: El funcionario posee el grado satisfactorio |

| | |
|-----------|---|
| 68% - 53% | Aceptable: El desempeño del funcionario requiere aplicar esfuerzos para satisfacer las exigencias del cargo. |
| 0% - 52% | Deficiente: El funcionario no alcanzó el porcentaje mínimo exigido del 53%. |

| | |
|---|---|
|  Firma del Evaluado |  Firma del Evaluador |
|---|---|

| Elaboro | Reviso/Aprobó | Observación |
|---|----------------------------|--|
| Profesional Especializado de La Unidad Administrativa | Revisado por: Comité S.I.G | Se crea este registro a fin de evaluar los candidatos durante el periodo de prueba |

| | | | | |
|---|---|--|--------------------------|-------------------------|
|  | | VERIFICACIÓN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE CANDIDATOS | | |
| VERSIÓN: 05 | RESPONSABLE: Profesional Especializado de la Unidad Administrativa | FECHA ACTUALIZACIÓN: 30-10-2015 | PÁGINA: 1 DE 2 | CÓDIGO: R-036 |

Fecha de entrevista: 27-11-2015
 Entrevistador: Nidia Victoria Castillo Cargo: Gerente

| | |
|--|--|
| Identificación del aspirante y del cargo | |
| Nombre del Aspirante: | <u>Anyela Judith Hernandez Soavedra</u> |
| Cargo al que aspira: | <u>Auxiliar Administrativo de Contabilidad y presupuesto</u> |
| Dependencia | <u>Unidad financiera</u> |
| Jefe Inmediato: | <u>Profesional Especializado de la Unidad financiera.</u> |

Objetivos de la entrevista:

- Verificar si el aspirante cumple con las principales competencias y habilidades exigidas por la entidad.
- Comprobar si el aspirante aportaría a la empresa contribuciones individuales y cumple con los conocimientos básicos o esenciales.

Estudios

Primaria Si No Bachillerato. Si No Universitarios Si No


Título tecn. Admon Empresas No. de semestres 5 Especialización en _____

Experiencia: Bulevar de la decoración, seis(6) meses - Electromerica del Tolima 5 años

Contribuciones individuales: _____

Conocimientos Básicos o Esenciales: _____

| COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | NA | A | M | B | OBSERVACION |
|--|----|---|---|---|-------------|
| 1.- Orientación a resultados | | X | | | |
| 2.-Orientación al usuario y al ciudadano | | X | | | |
| 3.-Transparencia | | X | | | |
| 4.-Compromiso con la organización | | X | | | |
| 5.-Liderazgo | | X | | | |

| | | | | |
|--|--|---|--------------------------|-------------------------|
|  <p>Lotería del Tolima Los lunes apuntale a sus sueños</p> | VERIFICACIÓN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE CANDIDATOS | | | |
| VERSIÓN: 05 | RESPONSABLE: Profesional Especializado de la Unidad Administrativa | FECHA ACTUALIZACIÓN: 30-10-2015 | PÁGINA: 2 DE 2 | CÓDIGO: R-036 |

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| 6.-Planeación | | X | | | |
| 7.-Toma de decisiones | | X | | | |
| 8.-Dirección y desarrollo de personal | | X | | | |
| 9.-Conocimiento del entorno | | X | | | |
| 10.-Aplicar el conocimiento profesional | | X | | | |
| 11.-Conocer e interpretar la organización | | X | | | |
| 12.-Establecer y Mantener relaciones cordiales | | X | | | |
| 13.-Realización de Acciones para el logro de las metas | | X | | | |
| 14.-Manejo de la información | | X | | | |
| 15.-Adaptación al cambio | | X | | | |
| 16.-Disciplina | | X | | | |
| 17.-Relaciones Interpersonales | | X | | | |
| 18.-Colaboracion | | X | | | |
| 19.- Experiencia Técnica | | X | | | |
| 20.- Trabajo en equipo y colaboración | | X | | | |
| 21.- Creatividad e innovación | | X | | | |
| 22.- Aprendizaje continuo | | X | | | |
| 23.- Experiencia Profesional | | X | | | |
| 24.- Liderazgo de grupos de trabajo | | X | | | |



 Firma entrevistador

| Elaboro | Reviso/aprobo | Observaciones |
|---|---------------|---|
| Profesional Especializado Unidad Administrativa | Comité S.I.G | Se modifica este registro para incluir requisitos 36+3 del Manual de funciones de la entidad. |



CONSTANCIA INDUCCIÓN Y REINDUCCION AL CARGO

| | | | | |
|-------------|--|---------------------------------|---------------|---------------|
| VERSION: 03 | RESPONSABLE: Prof. Especializado unidad administrativa | FECHA ACTUALIZACION: 28-05-2015 | PAGINA 1 DE 1 | CODIGO: R-057 |
|-------------|--|---------------------------------|---------------|---------------|

Nombre del funcionario que asistió a la inducción y reinducción : Angela Judith Hernandez S

Cédula de Ciudadanía: 28'968106 de: Valle de San Juan

Nombre del Cargo a desempeñar: Auxilio Administrativo de Contabilidad y presupuestos

Area: Unidad Financiera Fecha Inducción: Diciembre 10 de 2015

ASPECTOS INCLUIDOS EN EL AREA DE INDUCCION Y REINDUCCION

1. INDUCCION:

- Presentación a todo el personal
- Manual de funciones y requisitos
- Reglamento interno de trabajo
- Inhabilidades e Incompatibilidades (hoja de vida)
- Nombre y Funciones Directivos
- Ubicación del puesto de trabajo y descripción del mismo.
- Relación con otros puestos
- Inducción a las labores a cargo del empleado.

2. REINDUCCION:

- Inducción general al sistema de gestión de calidad
- Instruye sobre Misión, visión y objetivos de calidad.
- Hacer seguimiento y comprobar si logró los objetivos del cargo.
- Verificar las actividades en el desarrollo de las funciones asignadas.

OBSERVACIONES: _____

PROF. ESPECIALIZADO DEL AREA DONDE SE LLENA LA VACANTE O FUNCIONARIO ENCARGADO

FUNCIONARIO QUE RECIBE INDUCCION

| ELABORO | REVISO/APROBO | OBSERVACIONES |
|---|---------------|--|
| Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa | Comité S.I.G | Se incluyó cuadro de verificación, se elimino de los aspectos el de Manual de calidad de la entidad y Nombre y funciones directivos. |



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(27 de noviembre de 2015)

NOMBRE DEL TRABAJADORA : ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANÍA : No. 28.968.106
NACIONALIDAD : Colombiana
ESTADO CIVIL : Soltera
FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD : 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima
DIRECCIÓN RESIDENCIAL : Carrera 4 Estadio No 29 - 292
TELÉFONO : 3162506753
CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
NIVEL : ASISTENCIAL
CODIGO : 407 - 05
SALARIO MENSUAL : \$1.687.594
LUGAR DE TRABAJO : Ibagué Tolima
DURACIÓN : Del 09 de diciembre de 2015 al 08 de diciembre de 2016.

Entre los suscritos **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268, expedida en Ibagué, quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E, nombrada mediante decreto No. 2336 del 09 de julio de 2013 y acta de posesión de la misma fecha y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará el trabajador, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** El trabajador se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera.** Sin que la enumeración de las funciones sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga el Trabajador a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. Además se obliga. a)

 1



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(27 de noviembre de 2015)

Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento. **c)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores, **d)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **e)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **f)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **g)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **h)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **i)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.687.594)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario el Trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, el Trabajador queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (1) año a partir del 09 de diciembre de 2015 al 08 de diciembre de 2016 de conformidad con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el Trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte

 2



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(27 de noviembre de 2015)

correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual La Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, La Trabajadora quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días,** para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el Trabajador no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** El Trabajador manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** El Trabajador afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por la Profesional Especializada de la Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL:** El trabajador autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995), Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 016
(27 de noviembre de 2015)

juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015, con efectos fiscales a partir del 9 de diciembre de 2015, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 14. 298.185 de Ibagué

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 010
(7 de diciembre de 2016)

NOMBRE DEL TRABAJADORA : ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANÍA : No. 28.968.106
NACIONALIDAD : Colombiana
ESTADO CIVIL : Casada
FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD : 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima
DIRECCIÓN RESIDENCIAL : Torre 7 APTO 304 Arboleda del Campestre
TELÉFONO : 3162506753
CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
NIVEL : ASISTENCIAL
CODIGO : 407 - 05
SALARIO MENSUAL : \$1.818.720
LUGAR DE TRABAJO : Ibagué Tolima
DURACIÓN : Del 09 de diciembre de 2016 al 08 de diciembre de 2017.

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.253.789 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, de una parte y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará el trabajador, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** El trabajador se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera.** Sin que la enumeración de las funciones sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga el Trabajador a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las

mal

1



48

**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 010
(7 de diciembre de 2016)**

normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. Además se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento. **c)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores, **d)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **e)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **f)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **g)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **h)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **i)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.818.720)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario el Trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, el Trabajador queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (1) año a partir del 09 de diciembre de 2016 al 08 de diciembre de 2017, de conformidad con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, perdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la

11/11



419

**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 010
(7 de diciembre de 2016)**

LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el Trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual La Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

NOVENA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

DECIMA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, La Trabajadora quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. NOVENTA (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el Trabajador no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable.

DECIMA PRIMERA: El Trabajador manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato de trabajo se registrá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren.

DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: El Trabajador afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA. El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por la Profesional Especializada de la Unidad Financiera de la entidad.

DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL: El trabajador autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17,

414

3



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 010
(7 de diciembre de 2016)

del decreto 2150 de 1995), Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA:** LIQUIDACION DE CESANTIAS: Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2016, con efectos fiscales a partir del 9 de diciembre de 2016, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.

MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 14. 298.185 de Ibagué

Elaboro y Reviso: Blanca Ena Barragán Toro, Unidad Administrativa

elal



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 0105
(5 de diciembre de 2017)

NOMBRE DEL TRABAJADORA : ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANÍA : No. 28.968.106
NACIONALIDAD : Colombiana
ESTADO CIVIL : Casada
FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD : 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima
DIRECCIÓN RESIDENCIAL : Torre 7 APTO 304 Arboleda del Campestre
TELÉFONO : 3162506753
CARGO : AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
NIVEL : ASISTENCIAL
CODIGO : 407 - 05
SALARIO MENSUAL : \$1.946.030
LUGAR DE TRABAJO : Ibagué Tolima
DURACIÓN : Del 09 de diciembre de 2017 al 08 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.253.789 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en este acto en su calidad de Gerente de la entidad, de acuerdo con el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha; Empresa creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de Abril de 2001, de una parte y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará el trabajador, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se registrá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** El trabajador se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera.** Sin que la enumeración de las funciones sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las que se anexas al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga el Trabajador a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las

normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. Además se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento. **c)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores, **d)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **e)** A no comunicar a terceros cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **f)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **g)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **h)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **i)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que el trabajador se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARETNA Y SEIS MIL TREINTA PESOS (\$1.946.030)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario el Trabajador tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, el Trabajador queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (1) año a partir del 09 de diciembre de 2017 al 08 de diciembre de 2018, de conformidad con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la


2

LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el Trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario del trabajador para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual La Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales.

NOVENA. De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad.

DECIMA: Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, La Trabajadora quedará obligado a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los caso autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. NOVENTA (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el Trabajador no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable.

DECIMA PRIMERA: El Trabajador manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren.

DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: El Trabajador afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA. El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por la Profesional Especializada de la Unidad Financiera de la entidad.

DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL: El trabajador autoriza a la LOTERIA DEL TOLIMA para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, y para solicitar el certificado de antecedentes penales (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17

del decreto 2150 de 1995), Además debe presentar a la firma de este documento, una declaración extra proceso realizada ante notario en la cual afirma bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2017, con efectos fiscales a partir del 9 de diciembre de 2017, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.



MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente



ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 14.298.185 de Ibagué



| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| NOMBRE DE LA TRABAJADORA | : | ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA |
| CEDULA DE CIUDADANÍA | : | No. 28.968.106 |
| NACIONALIDAD | : | Colombiana |
| ESTADO CIVIL | : | Casada |
| FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD | : | 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima |
| DIRECCIÓN RESIDENCIAL | : | Torre 7 APTO 304 Arboleda del Campestre |
| TELÉFONO | : | 3162506753 |
| CARGO | : | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO |
| NIVEL | : | ASISTENCIAL |
| CODIGO | : | 407 - 05 |
| SALARIO MENSUAL | : | \$2.062.792 |
| LUGAR DE TRABAJO | : | Ibagué Tolima |
| FECHA DE INICIO | : | 09 de diciembre de 2018 |
| FECHA DE TERMINACION | : | 08 de diciembre de 2019 |

Entre los suscritos a saber **JOSE ADRIAN MONROY TAFUR**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía 14.297.370 expedida en Ibagué (Tolima) nombrado mediante Decreto No. 1042 del 23 de julio de 2018 y acta de posesión de la misma; en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001, y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera.** Sin que la enumeración de las funciones sea taxativa; se consideran funciones propias del cargo para el cual se contrata el trabajador las que se anexan al contrato. El trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga el Trabajador a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa

Centro Comercial la Once
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
"Soluciones que transforman"

ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá determinar un horario que se ajuste al desarrollo del objeto social de la empresa que reglamentará para tal fin, PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. Además, se obliga. **a)** Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. **b)** Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento. **c)** A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores, **d)** A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. **e)** A no comunicar a terceras cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. **f)** A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. **g)** A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la LOTERÍA DEL TOLIMA. **h)** A prestar la colaboración que las circunstancias exijan, en caso de siniestro. **i)** A cumplir las normas establecidas en Manuales, Reglamentos, Circulares, Cartas, Memorandos y las inherentes a este contrato. **CUARTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que la trabajadora se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.062.792)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la Trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por un (1) año a partir del 09 de diciembre de 2018 al 08 de diciembre de 2019, de conformidad con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa

2

Centro Comercial la Once
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
"Soluciones que transforman"



concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, el Trabajador queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajador oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen en que éste podrá a falta de reparación inmediata por el Trabajador y cuando lo estime conveniente deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual La Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en cada caso para efectuar las deducciones, retenciones o compensaciones respectivas con los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas al ex trabajador oficial. **NOVENTA (90) días,** para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor del ex trabajador y en perjuicio de la Entidad. Si el Trabajador no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se registrará por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa

3

mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** La Trabajadora afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal que se anexa, expedida por la Profesional Especializada de la Unidad Financiera de la entidad. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurrido en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece la Ley, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se dará liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018, con efectos fiscales a partir del 9 de diciembre de 2018, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.



JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Gerente



ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 28.968.106

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa

Centro Comercial la Once
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
"Soluciones que transforman"



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 004
(04 DE JUNIO DE 2020)


| | |
|--------------------------------------|--|
| NOMBRE DE LA TRABAJADORA: | ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | No. 28.968.106 |
| NACIONALIDAD | colombiana |
| ESTADO CIVIL: | casada |
| FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD: | 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima |
| DIRECCIÓN RESIDENCIAL: | Torre 7 APTO 304 Arboleda del Campestre |
| TELÉFONO: | 3162506753 |
| CARGO: | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO |
| NIVEL: | ASISTENCIAL |
| CODIGO- GRADO: | 407 - 05 |
| SALARIO MENSUAL: | \$2.165.932 |
| LUGAR DE TRABAJO: | Ibagué Tolima |
| FECHA DE INICIO: | 09 de junio de 2020 |
| FECHA DE TERMINACION: | 08 de diciembre de 2020 |

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001 y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera. Sin que la numeración de las funciones sea taxativa; como se estipula en el Acuerdo Número 019 del 16 de diciembre de 2011, el trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por el reglamento interno de la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas funciones, anexas o complementarias, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la Trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá modificar el horario para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social de la empresa, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta

Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. Al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. Además, se obliga. 1) Observar en el cumplimiento de sus obligaciones todo cuidado y diligencia necesarios para la cumplida y eficaz ejecución de los trabajos que se le encomienden. 2) Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento. 3) A realizar personalmente las labores que le corresponden, cumpliendo las instrucciones y ordenes que se le impartan por sus superiores, 4) A reponer sin costo adicional para la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., el tiempo invertido en trabajos deficientemente realizados que por este motivo sea necesario rehacer. 5) A no comunicar a terceras cuestiones relacionadas con su trabajo o con las actividades de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y a no divulgar asuntos que sean por su naturaleza reservados en la empresa. 6) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso, los instrumentos, muebles, o elementos que le sean facilitados para el cumplimiento de sus funciones. 7) A comunicar oportunamente a sus superiores las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios a la **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR**: ARTÍCULO 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: 1. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. 2. Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. 3. Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. 4. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. 5. Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. 6. Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. 7. Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. 8. Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. 9. Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. 10. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **CUARTA: REMUNERACION**: Como remuneración por los servicios que la trabajadora se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.252.569)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la Trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías, bonificación por recreación y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO**: La duración del contrato es a término definido por seis (06) meses a partir del 09 de junio de 2020 al 8 de diciembre de 2020, de conformidad con lo contemplado en del Decreto 2127 de 1945, Derogado parcialmente por el

Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la Trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de treinta (30) días, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA:** Las partes (empleador y trabajadora oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **OCTAVA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, perdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., esta se determinara mediante proceso disciplinario sin perjuicio de otras acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen que si la responsabilidad no es fiscal, disciplinaria o penal o cualquier otra que este legalmente descrita, se podrá dar la reparación inmediata por la Trabajadora quien debe autorizar por escrito deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, perdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual la Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., dentro de los límites legales. **NOVENA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas a la extrabajadora oficial. **NOVENTA** (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor de la extrabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA PRIMERA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato de trabajo se registrá por las Leyes que

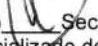
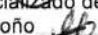
regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** La Trabajadora afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA.** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.013 de 2018, para el resto del término, se incluirá en el presupuesto de Ingresos y Gastos 2020. **DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurrido en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, y artículo 40 del Decreto 1045 de 1978, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidará de manera definitiva las cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente y el pago se realizará antes del 15 de febrero del año siguiente, sin perjuicio del pago parcial por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2020, con efectos fiscales a partir del 9 de junio de 2020, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente



ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 28.968.106

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa
Revisó: Martha Cecilia Osorio Londoño  Asesora Jurica Externa.



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 014
(7 DE DICIEMBRE DE 2020)

| | |
|--------------------------------------|--|
| NOMBRE DE LA TRABAJADORA: | ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | No. 28.968.106 |
| NACIONALIDAD | colombiana |
| ESTADO CIVIL: | casada |
| FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD: | 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima |
| DIRECCIÓN RESIDENCIAL: | Torre 7 APTO 304 Arboleda del Campestre |
| TELÉFONO: | 3162506753 |
| CARGO: | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO |
| NIVEL: | ASISTENCIAL |
| CODIGO- GRADO: | 407 - 05 |
| SALARIO MENSUAL: | \$2.252.569 |
| LUGAR DE TRABAJO: | Ibagué Tolima |
| FECHA DE INICIO: | 09 de diciembre de 2020 |
| FECHA DE TERMINACION: | 08 de junio de 2021 |

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001 y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera. Sin que la numeración de las funciones sea taxativa; como se estipula en el Acuerdo Número 019 del 16 de diciembre de 2011, el trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por el reglamento interno de la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas funciones, anexas o complementarias, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la Trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá modificar el horario para dar cumplimiento al

desarrollo del objeto social de la empresa, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011 y las normas que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen. **1.-** Elaborar cuadros, informes, y datos concernientes al área donde desarrolla su labor; presentar resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia. **2.-** Imprimir y revisar los comprobantes de causación. **3.-** Codificar los documentos de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública. **4.-** Realizar en forma mensual las conciliaciones bancarias. **5.-** Liquidar el impuesto de la lotería del Tolima foránea con sus respectivos soportes. **6.-** Recepcionar, revisar y archivar los boletines de tesorería, efectuando el envío de los informes pertinentes a las entidades de control. **7.-** Registrar los documentos necesarios para la elaboración de los estados financieros, enviando las cuentas causadas a Tesorería para su respectivo giro. **8.-** Elaborar y transcribir memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se manejen en la dependencia. **9.-** Asistir al Profesional Especializado de la Unidad Financiera en las labores propias de su desempeño. **10.-** Elaborar la disponibilidad presupuestal para las erogaciones de la Lotería del Tolima E.I.C.E, con el lleno de los requisitos legales establecidos. **11.-** Controlar que el trámite de los documentos como órdenes de pago y legalizaciones se efectúen dentro del tiempo y procedimientos requeridos. **12.-** Elaborar y radicar las diferentes órdenes de pago a la dependencia respectiva. **13.-** Llevar el control de los compromisos que se causen, y los saldos de las operaciones de cada uno de los rubros presupuestales. **14.-** Registrar y controlar las reservas y ejecuciones presupuestales, acordes con las normas legales vigentes y elaborar mensualmente el cuadro comparativo de la ejecución presupuestal. **15.-** Llevar actualizados los libros auxiliares de presupuesto (ingresos y gastos). **16.-** Elaborar los giros presupuestales para aprobación de la Profesional Especializado de la Unidad Financiera. **17.-** Apoyo a la Profesional Especializada de la Unidad Financiera en la elaboración de los informes a la Contraloría departamental del Tolima. **18.-** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **19.-** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **20.-** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **21.-** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo con la naturaleza del cargo, al igual que a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** cumplir las funciones del artículo 2.2.30.4.3 Decreto 1083 de 2015, Obligaciones del trabajador. Son obligaciones especiales del trabajador: **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar

escrupulosamente los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa, lo cual no obsta para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **10.** Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que la trabajadora se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.252.569)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la Trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías, bonificación por recreación y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la TRABAJADORA queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (01) mes, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) meses a partir del 09 de diciembre de 2020 al 8 de junio de 2021, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, Derogado parcialmente por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajadora oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en



cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., esta se determinara mediante proceso disciplinario sin perjuicio de otras acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen que si la responsabilidad no es fiscal, disciplinaria o penal o cualquier otra que este legalmente descrita, se podrá dar la reparación inmediata por la Trabajadora quien debe autorizar por escrito deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual la Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., dentro de los límites legales. **DECIMA.** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones o indemnizaciones que le deba, lo que solo podrá retenerse en los casos autorizados por la Ley, el Reglamento y por este contrato. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar los salarios, prestaciones e indemnizaciones adeudas a la extrabajadora oficial. **NOVENTA** (90) días, para reconocer, liquidar y pagar las mismas, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor de la extrabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por concepto de sanciones, indemnizaciones o perjuicios motivados por el retardo imputable al TRABAJADOR de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 derogado parcialmente por en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** La Trabajadora afirma bajo la

gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA. El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.011 de 2019, los meses restantes con presupuesto vigencia 2021. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurrido en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, y artículo 40 del Decreto 1045 de 1978, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidará de manera definitiva las cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente y el pago se realizará antes del 15 de febrero del año siguiente, sin perjuicio del pago parcial por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los siete (07) días del mes diciembre de 2020, con efectos fiscales a partir del 9 de diciembre de 2020, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente



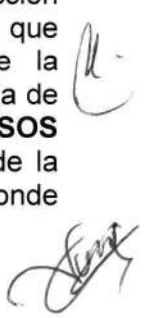
ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 28.968.106

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa
Revisó: Martha Cecilia Osorio Londoño  Asesora Jurica Externa.

NOMBRE DE LA TRABAJADORA : **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**
CEDULA DE CIUDADANÍA : No. 28.968.106
NACIONALIDAD : colombiana
ESTADO CIVIL : casada
FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD: 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima
DIRECCIÓN RESIDENCIAL : Torre 7 Apto 304 Arboleda del Campestre
TELÉFONO : 3162506753
CARGO : Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto
NIVEL : Asistencial
CODIGO- GRADO : 407 - 05
SALARIO MENSUAL : \$2.331.409
LUGAR DE TRABAJO : Ibagué Tolima
FECHA DE INICIO : 09 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACION : 08 de diciembre de 2021

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001 y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir su capacidad normal de trabajo al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, en el desempeño de las funciones generales, especiales, anexas o complementarias correspondientes al cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera. Sin que la numeración de las funciones sea taxativa; como se estipula en el Acuerdo Número 019 del 16 de diciembre de 2011, el trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por el reglamento interno de la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existan razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas funciones, anexas o complementarias, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, ordenar encargos o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, al tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente la Trabajadora se obliga a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá modificar el horario para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social de la empresa o por caso fortuito o fuerza mayor, **PARÁGRAFO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA:** La Trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011 y los que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen, a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y además se obliga: **1.** Elaborar cuadros, informes, y datos concernientes al área donde desarrolla su labor; presentar resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de

los programas y proyectos de la dependencia. **2.** Imprimir y revisar los comprobantes de causación. **3.** Codificar los documentos de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública. **4.** Realizar en forma mensual las conciliaciones bancarias. **5.** Liquidar el impuesto de la lotería del Tolima foránea con sus respectivos soportes. **6.** Recepcionar, revisar y archivar los boletines de tesorería, efectuando el envío de los informes pertinentes a las entidades de control. **7.** Registrar los documentos necesarios para la elaboración de los estados financieros, enviando las cuentas causadas a Tesorería para su respectivo giro. **8.** Elaborar y transcribir memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se manejen en la dependencia. **9.** Asistir al Profesional Especializado de la Unidad Financiera en las labores propias de su desempeño. **10.** Elaborar la disponibilidad presupuestal para las erogaciones de la Lotería del Tolima E.I.C.E, con el lleno de los requisitos legales establecidos. **11.** Controlar que el trámite de los documentos como órdenes de pago y legalizaciones se efectúen dentro del tiempo y procedimientos requeridos. **12.** Elaborar y radicar las diferentes órdenes de pago a la dependencia respectiva. **13.** Llevar el control de los compromisos que se causen, y los saldos de las operaciones de cada uno de los rubros presupuestales. **14.** Registrar y controlar las reservas y ejecuciones presupuestales, acordes con las normas legales vigentes y elaborar mensualmente el cuadro comparativo de la ejecución presupuestal. **15.** Llevar actualizados los libros auxiliares de presupuesto (ingresos y gastos). **16.** Elaborar los giros presupuestales para aprobación de la Profesional Especializado de la Unidad Financiera. **16.** Apoyo a la Profesional Especializada de la Unidad Financiera en la elaboración de los informes a la Contraloría departamental del Tolima. **17.** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **18.** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **19.** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **20.** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo con la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA TRABAJADORA:** Según el artículo 2.2.30.4.3 del Decreto número 1083 de 2015, Obligaciones de la trabajadora. **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento. **4.** Guardar reserva sobre los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa y será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar y está en el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **5.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **6.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **7.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por el Ministerio de la Protección Social. **8.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **9.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **10.** Observar las medidas preventivas, de bioseguridad que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **11.** Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que la trabajadora se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.331.409)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde



presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la Trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías, bonificación por recreación y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (06) meses a partir del 09 de junio de 2021 al 8 de diciembre de 2021, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la Trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de treinta (30) días, tiempo en el cual el empleador evaluará las aptitudes para el empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajadora oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., esta se determinara mediante proceso disciplinario sin perjuicio de otras acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen que si la responsabilidad no es fiscal, disciplinaria o penal o cualquier otra que este legalmente descrita, se podrá dar la reparación inmediata por la Trabajadora quien debe autorizar por escrito deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual la Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., dentro de los límites legales. **DECIMA:** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse en la respectiva oficina sin que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tenga necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones económicas y sociales que se le adeuden, previo a la entrega de manera formal del cargo de conformidad con el artículo 1º. de la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario; con relación a los elementos asignados por el empleador para el desarrollo de sus funciones deberá presentar ante la Unidad Financiera, recibo satisfacción por parte del Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén o el funcionario que designe la gerencia. La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar y pagar lo adeudado a la ex trabajadora oficial hasta Noventa (90) días calendario, sin que, por este hecho, se genere o constituya en mora a favor de la ex trabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su


negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por tales conceptos motivados por el retardo imputable a la Trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** La Trabajadora afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.006 del 17 de diciembre de 2020. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurrido en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, y artículo 40 del Decreto 1045 de 1978, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidará de manera definitiva las cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente y el pago se realizará antes del 15 de febrero del año siguiente, sin perjuicio del pago parcial por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de junio de 2021, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente



ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 28.968.106

laboro: Blanca Ena Barragán Toro  secretaria general y Jurídica, con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa.



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 015
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

NOMBRE DE LA TRABAJADORA : ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANÍA : No. 28.968.106
NACIONALIDAD : colombiana
ESTADO CIVIL : casada
FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD: 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima
DIRECCIÓN RESIDENCIAL : Torre 7 Apto 304 Arboleda del Campestre
TELÉFONO : 3162506753
CARGO : Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto
NIVEL : Asistencial
CODIGO- GRADO : 407 - 05
SALARIO MENSUAL : \$2.331.409
LUGAR DE TRABAJO : Ibagué Tolima
FECHA DE INICIO : 09 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACION : 08 de agosto de 2022

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001 y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia:

PRIMERA. OBJETO. La trabajadora se obliga a invertir su capacidad normal de trabajo al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, en el desempeño de las funciones generales, especiales, anexas o complementarias correspondientes al cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera. Sin que la numeración de las funciones sea taxativa; como se estipula en el Acuerdo Número 019 del 16 de diciembre de 2011, el trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por el reglamento interno de la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existan razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas funciones, anexas o complementarias, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, ordenar encargos o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, al tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO: Igualmente la Trabajadora se obliga a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá modificar el horario para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social de la empresa o por caso fortuito o fuerza mayor,

PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA: La Trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011 y los que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen, a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y además se obliga: 1. Elaborar cuadros, informes, y datos concernientes al área donde desarrolla su labor; presentar resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los programas y proyectos de la

dependencia. **2.** Imprimir y revisar los comprobantes de causación. **3.** Codificar los documentos de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública. **4.** Realizar en forma mensual las conciliaciones bancarias. **5.** Liquidar el impuesto de la lotería del Tolima foránea con sus respectivos soportes. **6.** Recepcionar, revisar y archivar los boletines de tesorería, efectuando el envío de los informes pertinentes a las entidades de control. **7.** Registrar los documentos necesarios para la elaboración de los estados financieros, enviando las cuentas causadas a Tesorería para su respectivo giro. **8.** Elaborar y transcribir memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se manejen en la dependencia. **9.** Asistir al Profesional Especializado de la Unidad Financiera en las labores propias de su desempeño. **10.** Elaborar la disponibilidad presupuestal para las erogaciones de la Lotería del Tolima E.I.C.E, con el lleno de los requisitos legales establecidos. **11.** Controlar que el trámite de los documentos como órdenes de pago y legalizaciones se efectúen dentro del tiempo y procedimientos requeridos. **12.** Elaborar y radicar las diferentes órdenes de pago a la dependencia respectiva. **13.** Llevar el control de los compromisos que se causen, y los saldos de las operaciones de cada uno de los rubros presupuestales. **14.** Registrar y controlar las reservas y ejecuciones presupuestales, acordes con las normas legales vigentes y elaborar mensualmente el cuadro comparativo de la ejecución presupuestal. **15.** Llevar actualizados los libros auxiliares de presupuesto (ingresos y gastos). **16.** Elaborar los giros presupuestales para aprobación de la Profesional Especializado de la Unidad Financiera. **16.** Apoyo a la Profesional Especializada de la Unidad Financiera en la elaboración de los informes a la Contraloría departamental del Tolima. **17.** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **18.** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **19.** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **20.** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo con la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA TRABAJADORA:** Según el artículo 2.2.30.4.3 del Decreto número 1083 de 2015, Obligaciones de la trabajadora. **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar reserva sobre los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa y será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar y está en el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por el Ministerio de la Protección Social. **7.** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. **8.** Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. **9.** Observar las medidas preventivas, de bioseguridad que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. **10.** Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **PARÁGRAFO:** La Trabajadora brindará Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento y se abstendrá de dar información a terceros sobre los procesos misionales que afecten el buen nombre de la entidad lo cual será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** La trabajador se obliga a realizar cursos virtuales sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adquirir los conocimientos sobre el Sistema Integrado de Gestión de Calidad - MIGC, cuyos documentos se encuentran en la página Web www.loteriadeltolima.com **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 015
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)**

que la trabajadora se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.331.409)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la Trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías, bonificación por recreación y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por ocho (08) meses a partir del 09 de diciembre de 2021 al 8 de agosto de 2022, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la Trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (1) mes, tiempo en el cual el empleador revisará las aptitudes de la trabajadora para el desempeño del empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajadora oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., esta se determinara mediante proceso disciplinario sin perjuicio de otras acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen que si la responsabilidad no es fiscal, disciplinaria o penal o cualquier otra que este legalmente descrita, se podrá dar la reparación inmediata por la Trabajadora quien debe autorizar por escrito deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual la Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., dentro de los límites legales. **DECIMA:** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Los contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse a la Tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones económicas y sociales que se le adeuden, previo a la entrega de manera formal del cargo de conformidad con el artículo 1º. de la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario; con relación a los elementos asignados por el empleador para el desarrollo de sus funciones deberá presentar ante la Unidad Financiera previo al pago el recibo satisfacción por parte del Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén o el funcionario que designe la gerencia, **PARAGRAFO:** La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar y pagar lo adeudado a la ex trabajadora oficial hasta Noventa (90) días calendario, sin que, por esto, se genere o constituya en mora a favor de la ex

trabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por tales conceptos motivados por el retardo imputable a la Trabajadora de cuyas consecuencias será responsable.

DECIMA SEGUNDA: La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** La Trabajadora afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.006 del 17 de diciembre de 2020. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurrido en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, y artículo 40 del Decreto 1045 de 1978, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidará de manera definitiva las cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente y el pago se realizará antes del 15 de febrero del año siguiente, sin perjuicio del pago parcial por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente



ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 28.968.106



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 007
(08 DE AGOSTO DE 2022)**

NOMBRE DE LA TRABAJADORA : **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**
CEDULA DE CIUDADANÍA : No. 28.968.106
NACIONALIDAD : colombiana
ESTADO CIVIL : casada
FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD: 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima
DIRECCIÓN RESIDENCIAL : Torre 7 Apto 304 Arboleda del Campestre
TELÉFONO : 3162506753
CARGO : Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto
NIVEL : Asistencial
CODIGO- GRADO : 407 - 05
SALARIO MENSUAL : \$2.500.669
LUGAR DE TRABAJO : Ibagué Tolima
FECHA DE INICIO : 09 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACION : 08 de febrero de 2023

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001 y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir su capacidad normal de trabajo al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, en el desempeño de las funciones generales, especiales, anexas o complementarias correspondientes al cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera. Sin que la numeración de las funciones sea taxativa; como se estipula en el Acuerdo Número 019 del 16 de diciembre de 2011, el trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por el reglamento interno de la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existan razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas funciones, anexas o complementarias, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, ordenar encargos o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, al tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente la Trabajadora se obliga a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá modificar el horario para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social de la empresa o por caso fortuito o fuerza mayor,

PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA:** La Trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011 y los que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen, a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y además se obliga: **1.** Elaborar cuadros, informes, y datos concernientes al área donde desarrolla su labor; presentar resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia. **2.** Imprimir y revisar los comprobantes de causación. **3.** Codificar los documentos de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública. **4.** Realizar en forma mensual las conciliaciones bancarias. **5.** Liquidar el impuesto de la lotería del Tolima foránea con sus respectivos soportes. **6.** Recepcionar, revisar y archivar los boletines de tesorería, efectuando el envío de los informes pertinentes a las entidades de control. **7.** Registrar los documentos necesarios para la elaboración de los estados financieros, enviando las cuentas causadas a Tesorería para su respectivo giro. **8.** Elaborar y transcribir memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se manejen en la dependencia. **9.** Asistir al Profesional Especializado de la Unidad Financiera en las labores propias de su desempeño. **10.** Elaborar la disponibilidad presupuestal para las erogaciones de la Lotería del Tolima E.I.C.E, con el lleno de los requisitos legales establecidos. **11.** Controlar que el trámite de los documentos como órdenes de pago y legalizaciones se efectúen dentro del tiempo y procedimientos requeridos. **12.** Elaborar y radicar las diferentes órdenes de pago a la dependencia respectiva. **13.** Llevar el control de los compromisos que se causen, y los saldos de las operaciones de cada uno de los rubros presupuestales. **14.** Registrar y controlar las reservas y ejecuciones presupuestales, acordes con las normas legales vigentes y elaborar mensualmente el cuadro comparativo de la ejecución presupuestal. **15.** Llevar actualizados los libros auxiliares de presupuesto (ingresos y gastos). **16.** Elaborar los giros presupuestales para aprobación de la Profesional Especializado de la Unidad Financiera. **16.** Apoyo a la Profesional Especializada de la Unidad Financiera en la elaboración de los informes a la Contraloría departamental del Tolima. **17.** Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. **18.** Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. **19.** Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. **20.** Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo con la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA TRABAJADORA:** Según el artículo 2.2.30.4.3 del Decreto número 1083 de 2015, Obligaciones de la trabajadora. **1.** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. **2.** Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. **3.** Guardar reserva sobre los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa y será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar y está en el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. **4.** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. **5.** Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. **6.** Cumplir fielmente las disposiciones del



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 007
(08 DE AGOSTO DE 2022)**

reglamento de trabajo aprobado por el Ministerio de la Protección Social 7. Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. 8. Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. 9. Observar las medidas preventivas, de bioseguridad que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. 10. La Trabajadora autoriza a la Lotería del Tolima, para ser consultada en las listas restrictivas del Sistema de Administración del Riego LA/FT/FPADM, se compromete a cumplir la Política, el Manual de Procedimiento, El Código de Ética y demás documentos del Sistema LA/FT/FPADM de la Lotería del Tolima, en su calidad de persona vinculada directamente con el desarrollo del objeto social de la Entidad. 11.- Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **PARÁGRAFO:** La Trabajadora brindará Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento y se abstendrá de dar información a terceros sobre los procesos misionales que afecten el buen nombre de la entidad lo cual será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** La trabajadora se obliga a realizar cursos virtuales sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adquirir los conocimientos sobre el Sistema Integrado de Gestión de Calidad - SIGC, cuyos documentos se encuentran en la página Web www.loteriadeltolima.com **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios que la trabajadora se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.500.669)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la Trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías, bonificación por recreación y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por seis (6) meses a partir del 09 de agosto de 2022 quedando vigente hasta el 8 de febrero de 2023, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la Trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (1) mes, tiempo en el cual el empleador revisará las aptitudes de la trabajadora para el desempeño del empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajadora oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 007
(08 DE AGOSTO DE 2022)**

relaciones entre la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, perdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., esta se determinara mediante proceso disciplinario sin perjuicio de otras acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen que si la responsabilidad no es fiscal, disciplinaria o penal o cualquier otra que este legalmente descrita, se podrá dar la reparación inmediata por la Trabajadora quien debe autorizar por escrito deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual la Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., dentro de los límites legales. **DECIMA:** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Los contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse a la Tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., sin necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones económicas y sociales que se le adeuden, previo a la entrega de manera formal del cargo de conformidad con el artículo 1º. de la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario; con relación a los elementos asignados por el empleador para el desarrollo de sus funciones deberá presentar ante la Unidad Financiera previo al pago el recibo satisfacción por parte del Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén o el funcionario que designe la gerencia, **PARAGRAFO:** La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar y pagar lo adeudado a la ex trabajadora oficial hasta Noventa (90) días calendario, sin que, por esto, se genere o constituya en mora a favor de la ex trabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por tales conceptos motivados por el retardo imputable a la Trabajadora de cuyas consecuencias será responsable. **DECIMA SEGUNDA:** La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se registrará por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA:** REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: La Trabajadora afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicionen y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma



**VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 007
(08 DE AGOSTO DE 2022)**


unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.008 del 15 de diciembre de 2021. **DECIMA SEXTA:** REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL: La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA:** LIQUIDACION DE CESANTIAS: Conforme lo establece los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, y artículo 40 del Decreto 1045 de 1978, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidará de manera definitiva las cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente y el pago se realizará antes del 15 de febrero del año siguiente, sin perjuicio del pago parcial por la terminación de la relación laboral. Las partes del presente contrato de trabajo firman el presente contrato en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022, con efectos fiscales a partir del 9 de agosto de 2022.

Empleadora

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Trabajadora

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 28.968.106

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  secretaria general y Jurídica, con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

| | | | | | | |
|--|--|--|--|---------------------------------|-------------------------|--|
| PRIMER APELLIDO Hernandez | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Sacucedo | | NOMBRES Anyela Judith | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 28968106 | | SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> | NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> | | PAÍS Colombia | |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> | | NÚMERO | | D.M. | | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 07 MES 10 AÑO 1972 DEPTO Tolima MUNICIPIO Valle de San Juan | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA En 4 Estadio No. 29-292 PAÍS Colombia DEPTO Tolima MUNICIPIO Ibagué TELÉFONO 3165206753 EMAIL anyelazoz@hotmail.com | | | |

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico | | | | |
|------------------|-----|-----|-----|-----|------------|-----|-----|-----|----|---|----------------|-----------|-----|-------------|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | | MEDIA | FECHA DE GRADO | | | |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | X | MES | 11 | AÑO | 1991 |

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|--|-------------|-------------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| TL | 6 | X | | Tecnología en Admon Empresas | 06 | 2000 | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

| EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE | | | |
|---|---|--|--|
| EMPRESA O ENTIDAD Boulevard de la Dedicación Ltda | PÚBLICA | PRIVADA X | PAÍS Colombia |
| DEPARTAMENTO Tolima | MUNICIPIO Ibague | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD boulevardeladedicacion@gmail.com | |
| TELÉFONOS 2646600 | FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 06 AÑO 2015 | | FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL Secretaria de Gerencia | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN Cra 5 # 5 32-37 | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD Inter Tropico Colombiana Ltda | PÚBLICA | PRIVADA X | PAÍS Madrid (España) |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] | | FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD Electromecanica de Colombia Ltda | PÚBLICA | PRIVADA X | PAÍS Colombia |
| DEPARTAMENTO Tolima | MUNICIPIO Ibague | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] | | FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] | | FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTE FORMATO.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|-------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| Secretaria de Gerencia | 15 | |
| Auxiliar Administrativo | 5 | |
| | | |
| | | |

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
 Entidad Receptora



1 DATOS PERSONALES

| | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------|---------------|---|--|-------------------|---------------------------------|------------|----------------------|
| PRIMER APELLIDO HERNANDEZ | | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SAAVEDRA | | | NOMBRES ANYELA JUDITH | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | | | SEXO | | NACIONALIDAD | | PAÍS |
| C.C | C.E | PAS | No. 28968106 | F | M | COL. | EXTRANJERO | Colombia |
| LIBRETA MILITAR | | | | | | | | |
| PRIMERA CLASE | | | SEGUNDA CLASE | | | NÚMERO | | D.M |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | | |
| FECHA | DÍA 07 | MES 10 | AÑO 1972 | GUALANDAY TORRE 7 304 ARBOLEDA DEL CAMPESTRE | | | | |
| PAÍS | Colombia | | | PAÍS | Colombia | DEPTO | Tolima | |
| DEPTO | Tolima | | | MUNICIPIO | VALLE DE SAN JUAN | | | EMAIL |
| MUNICIPIO | VALLE DE SAN JUAN | | | TELÉFONO | | | | anyisa02@hotmail.com |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO | |
|------------------|-----|-----|------------|-----|-----|-------|-----|----------------|---|----|--------------------------------------|----------|
| PRIMARIA | | | SECUNDARIA | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | | |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | X | 11 | MES 11 | AÑO 1991 |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

| EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--|----------------------------|--|--|--|--|--|-------------------------|--|--|
| EMPRESA O ENTIDAD BOULEVARD DE LA DECORACION | | | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS Colombia | | |
| DEPARTAMENTO Tolima | | | | MUNICIPIO IBAGUÉ | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD boulevarddeladecoracion@gmail.com | | | | |
| TELÉFONOS 2646600 | | FECHA DE INGRESO | | FECHA DE RETIRO | | DÍA 07 | | MES 12 | | AÑO 2015 | | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIA DE GERENCIA | | DEPENDENCIA ADMINISTRACION | | | | DIRECCIÓN CRA 5 N 32-37 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD INTERTROPICO COLOMBIANA SL | | | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS España | | |
| DEPARTAMENTO | | | | MUNICIPIO | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD intertropico@gmail.com | | | | |
| TELÉFONOS 916325975 | | FECHA DE INGRESO | | FECHA DE RETIRO | | DÍA 25 | | MES 09 | | AÑO 2014 | | |
| CARGO O CONTRATO ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | DEPENDENCIA TESORERJA | | | | DIRECCIÓN C/ VALDEMORILLO, 55A | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ELECTROMECHANICA DE COLOMBIA | | | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS Colombia | | |
| DEPARTAMENTO Tolima | | | | MUNICIPIO IBAGUÉ | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | |
| TELÉFONOS 2637046 | | FECHA DE INGRESO | | FECHA DE RETIRO | | DÍA 01 | | MES 06 | | AÑO 1999 | | |
| CARGO O CONTRATO SECRETARIA DE GERENCIA | | DEPENDENCIA ADMINISTRACION | | | | DIRECCIÓN CRA 4 N 17-85 | | | | | | |

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).
 Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



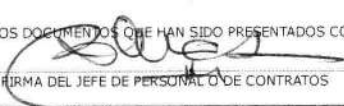
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

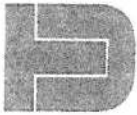
Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____



Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Tecnólogo en

Administración de Empresas Jurídicas

Angela Judith Hernández Saavedra

C.C. No. 28.968.106 expedida en **Halle de San Juan (Dnl.)**
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a **Junín 16 de 2000**


El Decano de la Facultad

EXENTO Registro Dptal.
Artículo 62 Dec. Nat 2150/95


El Rector de la Universidad


El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 6
Folio No. 101
Registro No. 22150

21542

IMPRESA DE LA UDELTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL



Con Licencia de iniciación de labores No. 334 emanada de la Secretaría de Educación del Tolima
de Junio 7 de 1993

CERTIFICA

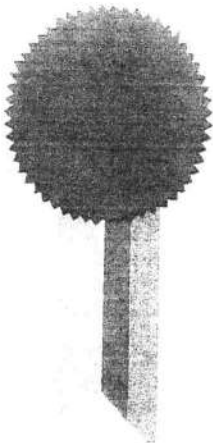
Que: ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

Identificado con la C.C. No. 28'968.106 de VALLE SAN JUAN se capacitó en el área de

SECRETARIADO GERENCIAL Y DE SISTEMAS

Y alcanzó los objetivos de formación establecidos por la Institución
y en cumplimiento del Decreto 525 del 6 de Marzo de 1990

Dictado en la ciudad de Ibagué con una intensidad de 600 horas



Director [Firma]

Secretaria [Firma]

Fecha, JULIO 19 DE 1995

Anotado en el folio 1 libro de Registro No. _____

[Firma]
Jefe Sección Educación No. Formal, Adultos y Especial

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE **HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH, C.C.28'968.106**

APROBO **INFORMATICA BASICA - WINDOWS - OFFICE**
WINDOWS. WORD. EXCEL. POWER POINT.

DURACION -110- HORAS

[Signature]

Jefe de Area

Registro y Certificación

Ibagué, 21-06-96
Ciudad y Fecha de Terminación

COMERCIO Y SERVICIOS
Centro de Formación

9600300-21-06-96
No. y Fecha de Registro

CERTIFICADO DE APROBACION PS - 136 / 1-98

Fundación Tripartita **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN**
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

D./ Dña. **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, con NIF **49143769Z**

Que presta sus servicios en la empresa **INTERTROPICO COLOMBIANA, S.L.**, con CIF/NIF **B82269069**

Ha realizado la Acción Formativa **TECNICO SUPERIOR EN CONTAPLUS 2010**

Formador/Profesor **BARBARA GORDILLO ESCOBAR**

Código AF/Grupo **12147 / 01**

Durante los días **07/10/2011** al **27/10/2011**

Con una duración total de **70** horas en la Modalidad Formativa **DISTANCIA**

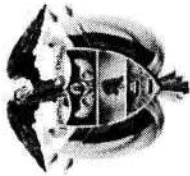
Contenidos impartidos(Ver dorso)

Firma y sello del Formador/Profesor Fecha de expedición Firma del trabajador/a

[Signature] **07/11/2011** *[Signature]*

Consultar **formarr1me** C.A. www.formarr1me.com

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

Con Cédula de Ciudadanía No. 28.968.106

Cursó y aprobó la acción de Formación

RELACIONES INTERPERSONALES Y TRABAJO EN EQUIPO

con una duración de 30 horas

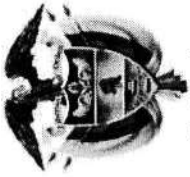
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

37259316 - 29/07/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001216584CC28968106C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

Con Cedula de Ciudadanía No. 28.968.106

Cursó y aprobó la acción de Formación

RELACIONES INTERPERSONALES Y TRABAJO EN EQUIPO

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

37259316 - 29/07/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001216584CC28968106C.



011219911000000699736

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

certifica que:

ANGELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

C.C 28.968.106

Participó en el Seminario
FINANZAS Y PRESUPUESTO PUBLICO

Realizado entre el 26 de Julio de 2018 y el 28 de Julio de 2018, con una intensidad de 16 horas.

Se expide en IBAGUE, el 30 de julio de 2018

JOHANA PAOLA GUZMAN MORA
Director Territorial Tokma



Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Anyela Judith Hernández Saavedra

C.C. 28.968.106

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 13 de enero 2022

María del Pilar García González
Directora de Gestión y Desempeño Institucional



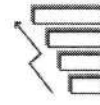
Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Dirección
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Código: 761273288206

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Anyela Judith Hernández Saavedra

C.C 28.968.106

Participó y completó con éxito los 8 módulos del curso virtual del
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 17 de enero 2022

María del Pilar García González

Directora de Gestión y Desempeño Institucional



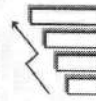
Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Direccionamiento
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Código: 761273288000

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Anyela Judith Hernández Saavedra

C.C. 28.968.106

Participó y completó con éxito el Módulo de Auditoría del curso virtual del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 18 de enero 2022

María del Pilar García González
Directora de Gestión y Desempeño Institucional



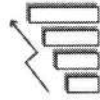
Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Direccionamiento
estratégico



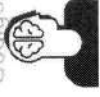
Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Código: 7612732883161



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

Con Cedula de Ciudadania No. 28968106

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD - NTC ISO 9001

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valledupar, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Subdirector
CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

84442891 - 22/07/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9521002582083CC28968106C.

Cortinas - Paneles - Romanas
Persianas - Tapetes - Muebles - Molduras
NIT. 800.160.722-7

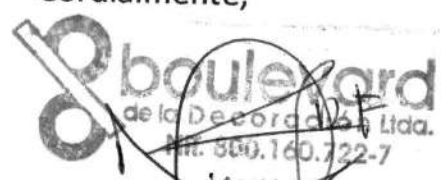


CERTIFICACION

Me permito certificar que la señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**28.968106** del Valle de San Juan Tolima, se encuentra laborando en esta empresa desde el día 05 de Junio del presente año, desempeñando el cargo de Secretaria de Gerencia, el cual se ha caracterizado por su excelente desempeño y buenas relaciones interpersonales.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los 02 días del mes de Diciembre del 2015.

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA ROJAS
1.110.533.324.
Dpto. de Contabilidad

Teléfonos: 264 66 00 - 264 66 30
Cra. 5a. No 32 - 37
Celular: 315 800 96 19
Fax: 270 38 57
Ibagué - Colombia
boulevardeladecoracion@gmail.com

ELECTROMECANICA DE COLOMBIA LTDA.

Nit. 890.706.327 - 3

LA GERENTE DE ELECTROMECANICA DE COLOMBIA LTDA**CERTIFICA**

Que, la señorita **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.968.106 de Valle San Juan Tolima, laboró en esta Empresa durante cinco (5) años aproximadamente, desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE GERENCIA**, el cual se destacó por su excelente trabajo en las labores que se le encomendaron, su honestidad y responsabilidad.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el día 01 de Junio de 1.999 en la ciudad de Ibagué.

Electromecánica
de Colombia Ltda.



ING. LILIANA GOMEZ GALLO

Gerente

Carrera 4 No. 17 - 85 - Teléfonos: 637046 - 6308 70 - 611209 - 617887 - Fax: 636848 - Ibagué
E-mail: emc@multiphone.net.co

Carrera 76 No. 65A-79 - Teléfono: 914306565 - Fax 914364293 - Santafé de Bogotá
E-mail: electromecanica@multiphone.net.co



Madrid, Noviembre 18 de 2014

Yo, Don **José Ramírez García**, en calidad de Director General de la empresa **Intertropico Colombiana, S.L.**

Manifiesto que:

Doña **Anyala Judith Hernández Saavedra**, quien se identifica con su DNI 49143769Z de España y cédula de ciudadanía No. 28.968.106 de Colombia; laboró en esta empresa desde el 01 de julio de 2010 hasta el 25 de septiembre de 2014.

Desempeño las funciones propias de su cargo en el departamento de Contabilidad y finanzas, tales como: Organizar y controlar las cuantías; Organizar y conciliar los estados financieros (Bancos y caja); organizar y controlar previamente los ingresos, devengos, gastos y desembolsos (Proveedores, clientes, pago de servicios, nóminas); suscribir balances contables y estados financieros (Informes y cierres correspondiente para el pago de impuestos).

La señora Hernández Saavedra, mostró durante su desempeño un alto grado de confiabilidad, honestidad y responsabilidad. Un excelente don de gentes y magnificas relaciones interpersonales tanto con sus jefes como con sus compañeros de trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Madrid – España, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2.014).

Don José Ramírez García
Director General
Intertropico Colombiana, S.L.

c.c. Inter.Pers.

INTERTROPICO COLOMBIANA, S.L.

CIF: B-82269069

Polig. Ind. Ventorro del Cano

C/ Valdemorillo, 55 A - 28925 Madrid

Tel. 91.559.46.96 - Fax: 91.632.99.75

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL DE
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.968.106**

HERNANDEZ SAAVEDRA

APELLIDOS
ANYELA JUDITH

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1972**

VALLE DE SAN JUAN
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

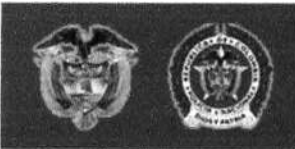
1.52 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ABR-1991 VALLE DE SAN JUAN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-8835530-00125699-F-0028968106-20081107 0005439490A 1 28960674



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#) [Institución](#) [Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2015 a las 15:03:34 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 28968106 y Nombres: HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

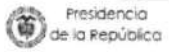
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21. CAN. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

19

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 2 de diciembre de 2015, a las 15:4:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|--------------|
| Tipo Documento | C.C. |
| No. Identificación | 28.968.106 |
| Código de Verificación | 291223182015 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 115665784



WEB
17:34:57
Hoja 1 de 01

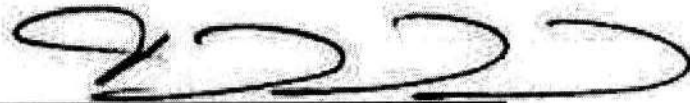
Bogotá DC, 20

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28968106:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



DIANA PATRICIA SALCEDO GIRALDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
 DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|--------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 28968106 |
| NOMBRES | ANYELA JUDITH |
| APELLIDOS | HERNANDEZ SAAVEDRA |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/** |
| DEPARTAMENTO | TOLIMA |
| MUNICIPIO | IBAGUE |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | REGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | SALUD TOTAL S.A. | CONTRIBUTIVO | 23/02/2015 | 31/12/2999 | COTIZANTE |

Fecha de Impresión: | 09/20/2018 17:24:30 | Estación de origen: | 190.90.20.252


La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

 Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificado(a) con CC **28968106**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01/10/1995

Se expide a solicitud del interesado el 08/01/2016. ✓

Cordialmente,

Gerente de Clientes

**CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN
DEL DIA 30/11/2017**

DATOS DE LA EMPRESA

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|-----------------|------------|
| Tipo de documento: | NIT | Numero de documento: | 809008775 | Usuario Empresa | eARL480462 |
| Nombre: | LOTERIA DEL TOLIMA E I C E | | | | |
| Dirección: | CARRERA 2 11-59 PISO 2 | | | | |
| Departamento: | TOLIMA | Municipio: | IBAGUE | | |
| Correo electrónico: | JURIDICA@LOTERIADEL TOLIMA.COM | | | | |
| Teléfono: | 2611023 | Tarifa: | 0.522 | | |
| Acti. Económica Principal: | EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR INCLUYE LAS OFICINAS DE VENTA DE BILLETES DE LOTERIA | | | | |

DATOS USUARIO QUE REALIZA LA RADICACION

| | |
|----------------|---------------------------------|
| Cédula usuario | Nombres y apellidos del Usuario |
| 38253789 | GONZALEZ AMAYA MARTHA PATRICIA |

DATOS AFILIADOS RADICADOS

| | Radicado | Cobertura | Documento | Nombre Trabajador | Riesgo | Tarifa | Tipo Vinculación |
|---|----------|------------|------------|----------------------------------|--------|--------|------------------|
| 1 | 7 | 01/12/2017 | C 28968106 | HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH | 1 | 0.5220 | Dependiente |

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.



Bogotá, 31 de enero de 2017

BZ2017_813333-0250325

Señor (a)

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
ARBOLEDA CAMPESTRE GUALANDAY T7 304
IBAGUÉ TOLIMA

Referencia: Radicado No 2017_813333
Ciudadano: ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
Identificación: Cédula de ciudadanía 28968106
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, ha sido aceptada en forma satisfactoria. Por lo anterior tenemos el agrado de darle la cordial bienvenida a su Administradora de Pensiones, COLPENSIONES.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
GERENTE NACIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

COLOMBIA



Traslado Salida Pensiones Obligatorias Porvenir S.A. NOTIFICACIÓN EMPLEADOR

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Nit 800.144.331-3

Fecha Impresión: 20170214
Periodo: DEL 201612 AL 201702
Secuencia: 11
Rad: 0201016025725700

EMPRESA: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DEL TOLIMA
NIT 809008775
DIRECCIÓN: CR 2 11 59 PI 2 BRR CENTRO
TELÉFONO: 2611023 - 0
CIUDAD: IBAGUE - TOLIMA
2296 1/1

Nos permitimos informarles que hemos recibido la(s) Solicitud(es) de Traslado de salida del Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Porvenir S.A. de su(s) empleado(s) en referencia, la(s) cuales presenta(n) alguno de los siguientes estados:
APROBADO: Aprobación de solicitud de Traslado. RECHAZADO: Rechazo de solicitud de Traslado.

Información de Traslado

| Nombre del Afiliado | Identificación | | Fecha de Diligenciamiento del formulario | Fecha de Efectividad del traslado de salida (**) | Tipo de Solicitud | Entidad Destino | Estado (Aprobado/Rechazado) | Descripción del Rechazo |
|----------------------------------|----------------|----------|--|--|---------------------|---|-----------------------------|-------------------------|
| | Tipo | Número | | | | | | |
| ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA | CC | 28968106 | 25/01/2017 | 01/03/2017 | Traslado de REGIMEN | Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones | APROBADO | |

(**) Las Cotizaciones al Fondo de Pensiones Obligatorias se deben empezar a realizar a partir del próximo periodo en la entidad destino.

El radicado de salida es: 0201016025725700

Finalmente le informamos que Porvenir S.A. ha puesto a su disposición los diferentes canales de atención, lo invitamos a que se dirija a nuestra página web www.porvenir.com.co, de igual forma le recordamos nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 7425454, en Cali 4857171, Medellín 6043222, Barranquilla 3856363 y el resto del país 018000518440 para disfrutar de todos estos beneficios.

Atentamente,

INGRID MILENA MANRIQUE PORRAS
Directora de Historia Laboral

Caja de Compensación
Familiar del Tolima



RECOMENDACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO
INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA
NIT 800.211.025-1



Le ponemos corazón a tu bienestar

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AFILIADO Y GRUPO FAMILIAR

1. Inscripción Nuevo Trabajador _____ 2. Reactivación _____
3. Tipo de Afiliado: Dependiente Independiente _____ Pensionado _____ Empleada doméstica _____ Otros _____

Señor (a) Empleador (a)

Toda empresa que tenga trabajadores a cargo, deberá diligenciar el formulario de afiliación de trabajadores en original y copia, con todos los datos personales del trabajador sin enmendadura, con información veraz, clara y en letra legible; además deberá llevar la firma del trabajador y el empleador, anexas como mínimo copia de la cédula vigente del trabajador, ampliada al 150%.

DATOS DEL EMPLEADOR

4. NIT o CC 309008775-0 5. Nombre o Razón Social Lotería del Tolima
6. Municipio Ibague 7. Teléfono 2611073 8. Dirección Cra 2 av 11-59 piso 2

DATOS DEL TRABAJADOR

9. Tipo de documento 1 CC 2 TI 3 CE 4 RC 5 NU 10. Número Documento de Identidad 28.968.106
11. Primer Apellido Hernández 12. Segundo Apellido Sauvedra 13. Primer Nombre Anyela Judith
14. Otros Nombres _____ 15. Dirección conj. Res. Arboleda del Campesino Gualanday T7-304
16. Teléfono 3165206753 17. Municipio Ibague 18. Barrio Arboleda del Campesino
19. Salario 1687594 20. Sexo M F 21. Estado Civil 1 SO 2 CA 3 VI 4 SE 5 UL 22. Fecha de Nacimiento 07-10-1972 23. Fecha de Ingreso a la Empresa _____
24. Tipo de contrato: Fijo _____ Indefinido _____ 25. Jornada Laboral Tiempo Completo Medio Tiempo 26. Trabaja en otra Empresa SI NO 27. NIT. _____
28. Nombre o Razón Social _____ 29. Salario _____
30. Nivel de Estudio Primaria Técnico _____ Secundaria Universitario 31. Correo Electrónico anyisa02@hotmail.com



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Anyela Judith Hernandez Saavedra
 IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 28.968.106 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 Pais Colombia Departamento Tolima Municipio Ibique
 Dirección Arb. Comp. Galanby T7 304 Teléfonos 3165206753

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | PERCENTAJE DE IDENTIFICACION | PARIENTES |
|---------------------|------------------------------|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|---------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 5.154.800 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | - |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$ 5.154.800 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ESTABLECIMIENTO | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | SALDO DE LA CUENTA | VALOR DE LA CUENTA |
|-----------------|----------------|------------------|--------------------|--------------------|
| BANCOLOMBIA | | | | \$ 7.168.044 |
| BANCO Agrario | | 466802007662 | | |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | | | N° |
| | C.C. <input type="checkbox"/> 1 | C.E. <input type="checkbox"/> 2 | T.I. <input type="checkbox"/> 3 | |


Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Ibagué, 09 Dic 2015
CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770


Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas Naturales y Empleados Año Gravable 2015
220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones 4. Número de formulario

| | | | | | | |
|---|---|--------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV: | 7. Primer Apellido | 8. Segundo Apellido | 9. Primer Nombre | 10. Otros Nombres |
| | 8 0 9 0 0 8 7 7 5 - 0 | | | | | |
| 11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E | | | | | | |

| | | | | | | |
|-------------------|----------------------------|---|---------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| Asalariado | 24. Cód. Tipo de documento | 25. Número de documento de identificación | Apellidos y nombres | | | |
| | 13 | 28.968.106 | HERNANDEZ | SAAVEDRA | ANYELA | JUDITH |
| | | | 26. Primer apellido | 27 Segundo apellido | 28. Primer Nombre | 29 Otros Nombres |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|---------------------|---|--|--|
| 30. DE: 2015 12 9 31. A: 2015 12 31 | | | 32. Fecha de Expedición 2016 2 3 | | 33. Lugar donde se practicó la retención IBAGUE | | 314 Cód Dpto. 73 | 35. Cód. Ciudad/ Municipio 0 0 1 | | |
|---|--|--|---|--|--|--|---------------------|---|--|--|


| | | | |
|--|--|--|------------------|
| 36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan | | Concepto de los Ingresos | Valor |
| | | Salarios (No incluya valores de las casillas 38 a 41) | 1.237.569 |
| | | Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período | - |
| | | Gastos de representación | - |
| | | Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | - |
| | | Otros ingresos originados en la relación laboral | - |
| | | Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 41) | 1.237.569 |
| | | Concepto de los aportes | Valor |
| | | Aportes obligatorios por salud | 67.504 |
| | | Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional | 67.504 |
| | | Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC | - |
| | | Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales | 134.512 |

Firma del Retenedor 

| | | | |
|---|----|-----------------------|-----------------------|
| Datos a cargo del asalariado | | | |
| Concepto de otros ingresos | | Valor recibido | Valor retenido |
| | | | |
| Arrendamientos | 47 | - | 54 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 48 | - | 55 |
| Intereses y rendimientos financieros | 49 | - | 56 |
| Enajenación de activos fijos | 50 | - | 57 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 51 | - | 58 |
| Otros | 52 | - | 59 |
| Totales: (Valor recibido: Sume casillas 47 a 52), (Valor retenido: Sume casillas 54 a 59) | | 53 | 60 |
| Total retenciones año gravable 2011 (Sume casillas 46 y 60) | | | 61 |

| | | |
|--|---|-----------------------|
| Item | 62. Identificación de los bienes poseídos | 63. Valor Patrimonial |
| 1 | | - |
| 2 | | - |
| 3 | | - |
| 4 | | - |
| 5 | | - |
| 6 | | - |
| 7 | | - |
| 8 | | - |
| Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2011 | | 64 |


| | | | |
|--|----------------|-------------------------|----------------|
| Identificación de las personas legalmente a cargo | | | |
| Item | 65. C.C. o NIT | 66. Apellidos y Nombres | 67. Parentesco |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |


| | |
|---|---|
| <p>Certifico que durante el año gravable de 2014:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mi patrimonio bruto era igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$123.683.000). No fui responsable del impuesto sobre las ventas Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$38.479.000) Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 2.800 UVT (\$72.937.000) Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 2.800 UVT (\$72.937.000) Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de 4.500 UVT (123.683.000) <p>Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2014.</p> | <p>Firma del asalariado:</p>  <p style="text-align: right;">29-05-15</p> |
|---|---|

LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.
Nit. 809.008.775-0
Informe Kardex

Año: 2016 Pag. 1
01370 ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA 28968106 09/Dic/2015

| Concepto | Tota: |
|-------------------|----------------|
| SB SUELDO BASICO | 1.237,569.00 |
| IVM PENSION | 67,504.00- |
| EGM SALUD | 67,504.00- |
| ----- | |
| Totales Ingresos | 1.237,569.00 ✓ |
| Totales Egresos | 135,008.00- |
| Totales Generales | 1.102,561.00 |
| ----- | |

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

LOTERIA DEL TOLIMA

Periodo a declarar

Desde 01-01-2017 Hasta 31-12-2017

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, **HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH**

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 28968106 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN: GUALANDAY TORRE 7 304 ARBOLEDA DEL CAMPESTRE TELÉFONOS: 3165206753

MUNICIPIO: IBAGUÉ DEPARTAMENTO: Tolima PAIS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PARENTESCO |
|---------------------|-----------------------------|------------|
|---------------------|-----------------------------|------------|

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|-------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 27,456,162 |
| CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS | 2,527,132 |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 0 |
| ARRIENDOS | |
| HONORARIOS | 129,735 |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | 0 |
| TOTAL | 30,113,029 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|
| BBVA | AHORRO | 0013-0362-00-0200431884 | | 892,632 |
| BBVA | AHORRO | 001303620200441651 | | 2,000,388 |
| BBVA | Cuenta de Ahorros | 001303620200441669 | | 4,160,328 |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-------|
|--------------|-------------------------|-------|

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
|-------------------|----------|-------|

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
|-----------------------|--------------------|

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
|------------------------------------|------------------|

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | | N° |
|---------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|----|
| | C.C. <input type="radio"/> | C.E. <input type="radio"/> | OTRO <input type="radio"/> | |

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|----------------------------|------------------------|
|----------------------------|------------------------|

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

CIUDAD Y FECHA

| | | | | | | |
|--|---|--|-------------------------|---|-------------------|------------------------------|
| | | Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas naturales Empleados Año gravable 2017 | | | 220 | |
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | 4. Número de formulario | | |
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NI 6. DV) | | 7. Primer Apellido | 8. Segundo Apellido | 9. Primer Nombre | 10. Otros Nombres |
| | 8 0 9 0 0 8 7 7 5 - 0 | | | | | |
| 11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E | | | | | | |
| Empleado | 24. Cód. Tipo de documento C.C. | 25. Número de documento de identificación | Apellidos y nombres | | | |
| | | 28.967.106 | HERNANDEZ | SAAVEDRA | ANYELA | JUDITH |
| 26. Primer apellido | | 27 Segundo apellido | 28. Primer Nombre | 29 Otros Nombres | | |
| | | | | | | |
| 30. DE: 2017 1 1 31. A: 2017 12 31 | | | 32. Fecha de Expedición | 33. Lugar donde se practicó la re | 34 Cód Dpto. | 35. Cód. Ciudad/ Municipio |
| | | | 2018 3 12 | IBAGUE | 73 | 0 1 |
| 36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan: | | | | | | |
| Concepto de los Ingresos | | | | Valor | | |
| Pagos por salarios o emulmentos eclesiasticos | | | | 37 | 27.456.162 | |
| Pagos por honorarios | | | | 38 | 0 | |
| Pagos por servicios | | | | 39 | | |
| Pagos por comisiones | | | | 40 | | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | 41 | | |
| Pagos por viaticos | | | | 42 | | |
| Pagos por gastos de representacion | | | | 43 | | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | 44 | | |
| Otros pagos | | | | 45 | 129.735 | |
| Cesantias e intereses a las cesantias efectivamente pagados, consignados o recono | | | | 46 | 241.539 | |
| Pensiones de Jubilacion, vejez o invalidez | | | | 47 | | |
| Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 47) | | | | 48 | 27.827.436 | |
| Concepto de los aportes | | | | Valor | | |
| Aportes obligatorios por salud | | | | 49 | 934.094 | |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional | | | | 50 | 934.094 | |
| Aportes voluntarios, a fondos de pensiones voluntarios | | | | 51 | | |
| Aportes a cuentas AFC | | | | 52 | | |
| Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado | | | | 53 | 0 | |
| Nombre del pagador o agente retenedor: MARIA MELIDA SAAVEDRA ARIAS | | | | | | |
| Datos a cargo del empleado | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | Valor recibido | | Valor retenido |
| Arrendamientos | | | | 54 | 61 | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | 55 | 62 | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | 56 | 63 | |
| Enajenación de activos fijos | | | | 57 | 64 | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | 58 | 65 | |
| Otros | | | | 59 | 66 | |
| Totales: (Valor recibido: Sume casillas 54 a 59), (Valor retenido: Sume casillas 61 a 66) | | | | 60 | 0 | 67 |
| Total retenciones año gravable 2017 (Sume casillas 53 + 67) | | | | | | 68 |
| | | | | | | 0 |
| Ítem | 69. Identificación de los bienes poseidos | | | | | 70. Valor Patrimonial |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 71 | | | | | | 0 |
| Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | |
| 72. C.C. o NIT | | 73. Apellidos y Nombres | | | 74. Parentesco | |
| | | | | | | |
| Certifico que durante el año gravable de 2017: 1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a (4.500) UVT (\$143.366.000) 2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas, ni del impuesto nacional al consumo. 3. Mis ingresos brutos fueron iguales o inferiores (1.400) UVT (\$44.603.000) 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron (1.400) UVT (\$44.603.000) 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de (1.400) UVT (\$44.603.000) 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de (1.400) UVT (44.603.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2017 | | | | Firma del Trabajador o pensionado | | |

Recibi: 090518 9.00AM

10

| | | | | | | |
|--|---|---|---|---|--------------------|------------------------------------|
| | | Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas naturales Empleados Año gravable 2018 | | | 220 | |
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | 4. Número de formulario | | |
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. | | 7. Primer Apellido | 8. Segundo Apellido | 9. Primer Nombre | 10. Otros Nombres |
| | 8 0 9 0 0 8 7 7 5 - 0 | | | | | |
| Empleado | 11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E | | | | | |
| | 24. Cód. Tipo de documento C.C. | 25. Número de documento de identificación 289.687.106 | Apellidos y nombres HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH | | | |
| | | 26. Primer apellido | 27 Segundo apellido | 28. Primer Nombre | 29 Otros Nombres | |
| 30. DE: 2018 1 1 31. A: 2018 12 31 | | | 32. Fecha de Expedición 2019 3 29 | 33. Lugar donde se practicó la re IBAGUE | 34 Cód Dpto. 73 | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 1 |
| 36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan: | | | | | | |
| Concepto de los ingresos | | | | | | Valor |
| Pagos por salarios o emulmentos eclesiasticos | | | | | | 37 28.016.305 |
| Pagos por honorarios | | | | | | 38 0 |
| Pagos por servicios | | | | | | 39 0 |
| Pagos por comisiones | | | | | | 40 0 |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | 41 |
| Pagos por viaticos | | | | | | 42 |
| Pagos por gastos de representacion | | | | | | 43 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | 44 0 |
| Otros pagos | | | | | | 45 |
| Cesantías e intereses a las cesantias efectivamente pagados, consignados o recono | | | | | | 46 274.271 |
| Pensiones de Jubilacion, vejez o invalidez | | | | | | 47 |
| Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 47) | | | | | | 48 28.290.576 |
| Concepto de los aportes | | | | | | Valor |
| Aportes obligatorios por salud | | | | | | 49 990.144 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional | | | | | | 50 990.144 |
| Aportes voluntarios, a fondos de pensiones voluntarios | | | | | | 51 0 |
| Aportes a cuentas AFC | | | | | | 52 0 |
| Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado | | | | | | 53 0 |
| Nombre del pagador o agente retenedor: MARIA MELIDA SAAVEDRA ARIAS | | | | | | |
| Datos a cargo del empleado | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | Valor recibido | Valor retenido | |
| Arrendamientos | | | | 54 | 61 | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | 55 | 62 | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | 56 | 63 | |
| Enajenación de activos fijos | | | | 57 | 64 | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | 58 | 65 | |
| Otros | | | | 59 | 66 | 0 |
| Totales: (Valor recibido: Sume casillas 54 a 59), (Valor retenido: Sume casillas 61 a 66) | | | | 60 0 | 67 | 0 |
| Total retenciones año gravable 2018 (Sume casillas 53 + 67) | | | | 68 | 68 | 0 |
| 69. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | 70. Valor Patrimonial |
| Item | | | | | | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| | | | | | | 71 0 |
| Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2018 | | | | | | |
| Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | |
| 72. C.C. o NIT | | 73. Apellidos y Nombres | | | 74. Parentesco | |
| Certifico que durante el año gravable de 2018: 1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a (4.500) UVT (\$143.366.000) 2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas, ni del impuesto nacional al consumo. 3. Mis ingresos brutos fueron iguales o inferiores (1.400) UVT (\$44.603.000) 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron (1.400) UVT (\$44.603.000) 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de (1.400) UVT (\$44.603.000) 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de (1.400) UVT (44.603.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2018 | | | | Firma del Trabajador o pensionado | | |

LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.
Nit. 809.008.775-0
Informe KardexAño: 2018
01370

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

28968106

Pag. 1
09/Dic/2015

| Concepto | Total |
|-------------------------------------|---------------|
| SB SUELDO BASICO | 24,753,504.00 |
| PSER PRIMA DE SERVICIOS | 1,031,396.00 |
| PNAV LIQUIDACION DE PRIMA DE NAVIDA | 2,231,405.00 |
| INTC INTERESES SOBRE CESANTIAS | 274,271.00 |
| IVM PENSION | 990,144.00- |
| EGM SALUD | 990,144.00- |
| ----- | |
| Totales Ingresos | 28,290,576.00 |
| Totales Egresos | 1,980,288.00- |
| Totales Generales | 26,310,288.00 |
| ----- | |



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

| |
|--------------------|
| ENTIDAD RECEPTORA |
| LOTERIA DEL TOLIMA |

Periodo a declarar
Desde 01-01-2018 Hasta 31-12-2018

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

| | | | | | |
|-------------------|--|----------|------|--------------|------------------------------|
| YO, | HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH | | | | |
| IDENTIFICADO CON: | C.C. | C.E. | OTRO | No. 28968106 | CON DOMICILIO PRINCIPAL EN : |
| DIRECCIÓN | GUALANDAY TORRE 7 304 ARBOLEDA DEL CAMPESTRE | | | | TELÉFONOS 3165206753 |
| MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PAIS | | | |
| IBAGÜE | Tolima | Colombia | | | |

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PARENTESCO |
|---------------------|-----------------------------|------------|
|---------------------|-----------------------------|------------|

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN, PARA RETIRARME, PARA ACTUALIZACIÓN, PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|-------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 28.016.305 |
| CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS | 2.559.864 |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 0 |
| ARRIENDOS | 0 |
| HONORARIOS | 0 |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | 0 |
| TOTAL | 30.576.169 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-------|
|--------------|-------------------------|-------|

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
|-------------------|----------|-------|

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
|-----------------------|--------------------|

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
|------------------------------------|------------------|

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | | N° |
|---------------------------------|-----------------------------|------|------|----|
| | C.C. | C.E. | OTRO | |

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|----------------------------|------------------------|
|----------------------------|------------------------|

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

CIUDAD Y FECHA

El futuro
es de todosGobierna
la ColombiaFORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

LOTERIA DEL TOLIMA

Periodo a declarar

Desde

01-01-2019

Hasta

31-12-2019

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

| | | | |
|-------------------|--|----------------------------|---|
| YO, | HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH | | |
| IDENTIFICADO CON: | C.C. <input checked="" type="radio"/> | C.E. <input type="radio"/> | OTRO <input type="radio"/> No. 28968106 |
| DIRECCIÓN | GUALANDAY TORRE 7 304 ARBOLEDA DEL CAMPESTRE | | TELÉFONOS 3165206753 |
| MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PAÍS | |
| IBAGUÉ | Tolima | Colombia | |

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PARENTESCO |
|---------------------|-----------------------------|------------|
|---------------------|-----------------------------|------------|

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|-------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 23,247,670 |
| CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS | 2,707,438 |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 0 |
| ARRIENDOS | |
| HONORARIOS | 9,507,181 |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | 0 |
| TOTAL | 35,462,289 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-------|
|--------------|-------------------------|-------|

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
|-------------------|----------|-------|

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
|-----------------------|--------------------|

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
|------------------------------------|------------------|

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N° |
|---------------------------------|--|----|
| | C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> | |

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|----------------------------|------------------------|
|----------------------------|------------------------|

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Ibagué, 29 Julio 2020
CIUDAD Y FECHA

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

10

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6 DV. 7. Primer Apellido 8. Segundo Apellido 9. Primer Nombre 10. Otros Nombres
809008775 - 0

Retenedor

11. Razón Social
LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E

Empleado

24. Cód. Tipo de documento 13. 25. Número de documento de identificación 28.968.106
Apellidos y nombres
HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH
26. Primer apellido 27 Segundo apellido 28 Primer Nombre 29 Otros Nombres

30. de: 2019-01-01 31. A: 2019-12-31 32. Fecha de Expedición 2020-07-13 33. Lugar donde se practicó la retención IBAGUE
34 Cód. 73 35. Cód. Ciudad/ Municipio 0 0 1

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan: 1

| Concepto de los Ingresos | | Valor | |
|--|-----------|-------|-------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 37 | | 23.247.670 |
| Pagos por honorarios | 38 | | 0 |
| Pagos por servicios | 39 | | 0 |
| Pagos por comisiones | 40 | | 0 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 | | 9.507.181 |
| Pagos por viáticos | 42 | | 0 |
| Pagos por gastos de representación | 43 | | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | | 0 |
| Otros pagos | 45 | | 0 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo | 46 | | 2.707.438 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 47 | | 0 |
| Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 47) | 48 | | 35.462.289 |
| Concepto de los aportes | | Valor | |
| Aportes obligatorios por salud | 49 | | 1.039.644 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS | 50 | | 1.039.644 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias | 51 | | 0 |
| Aportes a cuentas AFC. | 52 | | 0 |
| Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones | 53 | | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

Maria Melida Saavedra Arias

Datos a cargo del trabajador o pensionado

| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | | Valor retenido | |
|--|----------------|-----------|----------------|----------|
| Arrendamientos | 54 | 0 61 | | 0 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 55 | 0 62 | | 0 |
| Intereses y rendimientos financieros | 56 | 0 63 | | 0 |
| Enajenación de activos fijos | 57 | 0 64 | | 0 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 58 | 0 65 | | 0 |
| Otros | 59 | 0 66 | | 0 |
| Totales: (Valor recibido: Sume casillas 54 a 59), (Valor retenido: Sume 61 a 66) | 60 | 0 67 | | 0 |
| Total retenciones año gravable 2019 (Sume casillas 53 + 67) | | 68 | | 0 |

| Item | 69. Identificación de los bienes poseídos | 70. Valor Patrimonial |
|------|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019

71

Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo dos del artículo 387 del Estatuto Tributario

72. C.C. o NIT

73. Apellidos y Nombres

74. Parentesco

Certifico que durante el año gravable de 2019:

1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$154.215.000).
 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$47.978.000).
 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$47.978.000).
- Por lo tanto, maniesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2019.

Firma del trabajador o pensionado



LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.B.

Nit. 809.008.775-0

L i q u i d a c i o n d e P r u e b a

Año: 2020

Pag. 3

Movim. liquidacion No. NM-12 SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2020
NOMINA EMPLEADOS LOTERIA 25/Jun/2020

| Cod | Concepto | Cant | Factores | Devengado | Deducido |
|-----|----------|------|----------|-----------|----------|
|-----|----------|------|----------|-----------|----------|

Totales \$ 1,126,285.00 451,811.00
NETO A PAGAR \$ 674,474.00

Empleado: 01364 - ALBA LUZ TOLE LUNA

Identificacion: 38.260.340

Cargo : 01604 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO PREMIOS

| | | | | | |
|------|-----------------|----|-----|--------------|-----------|
| SB | SUELDO BASICO | 15 | | 969,076.00 | |
| | | | IBC | 1,938,152.00 | |
| IVM | PENSION | 1 | | | 77,526.00 |
| | | | IBC | 1,938,152.00 | |
| EGM | SALUD | 1 | | | 77,526.00 |
| SEGB | SEGUROS BOLIVAR | 1 | | | 69,958.00 |

Totales \$ 969,076.00 225,010.00
NETO A PAGAR \$ 744,066.00

Empleado: 01370 - ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

Identificacion: 28968106

Cargo : 01502 - AUXILIAR ADMIN. CONTABILIDAD Y PPTO

| | | | | | |
|-----|---------------|----|-----|--------------|-----------|
| SB | SUELDO BASICO | 15 | | 1,126,285.00 | |
| | | | IBC | 2,252,570.00 | |
| IVM | PENSION | 1 | | | 90,103.00 |
| | | | IBC | 2,252,570.00 | |
| EGM | SALUD | 1 | | | 90,103.00 |

Totales \$ 1,126,285.00 180,206.00
NETO A PAGAR \$ 946,079.00

Empleado: 01380 - ALEXA YURANI VARON RICO

Identificacion: 1110459592

Cargo : 01403 - TECNICO DE SISTEMAS

| | | | | | |
|------|-----------------|----|-----|--------------|-----------|
| SB | SUELDO BASICO | 15 | | 1,126,285.00 | |
| | | | IBC | 2,252,570.00 | |
| IVM | PENSION | 1 | | | 90,103.00 |
| | | | IBC | 2,252,570.00 | |
| EGM | SALUD | 1 | | | 90,103.00 |
| SEGB | SEGUROS BOLIVAR | 1 | | | 33,364.00 |

Totales \$ 1,126,285.00 213,570.00
NETO A PAGAR \$ 912,715.00

Empleado: 01396 - NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ

Identificacion: 38.140.268

Cargo : 01101 - GERENTE

| | | | | | |
|------|--------------------------------|----|-----|---------------|--------------|
| SB | SUELDO BASICO | 15 | | 5,549,245.00 | |
| IMPS | IMPUESTO SOLIDARIO COVID-19 | 0 | | | 1,394,774.00 |
| | | | IBC | 11,098,490.00 | |
| IVM | PENSION | 1 | | | 443,940.00 |
| | | | IBC | 11,098,490.00 | |
| FSP | FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL | 1 | | | 110,985.00 |
| | | | IBC | 11,098,490.00 | |
| EGM | SALUD | 1 | | | 443,940.00 |

LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.
Nit. 809.008.775-0
Informe KardexAño: 2019
01370

ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA

28968106

Pag. 1
09/Dic/2015

| Concepto | Total |
|-------------------------------------|---------------|
| SB SUELDO BASICO | 23,247,670.00 |
| PSER PRIMA DE SERVICIOS | 1,082,966.00 |
| VAC VACACIONES | 3,531,386.00 |
| PVAC PRIMA DE VACACIONES | 2,254,031.00 |
| PNAV LIQUIDACION DE PRIMA DE NAVIDA | 2,350,008.00 |
| 117 CESANTIAS | 2,417,355.00 |
| 118 PRUEBA INTERESES A LAS CESANTI | 290,083.00 |
| IVM PENSION | 1,039,644.00- |
| EGM SALUD | 1,039,644.00- |
| BNFR BONIFICACION POR RECREACION | 288,790.00 |
| ----- | |
| Totales Ingresos | 35,462,289.00 |
| Totales Egresos | 2,079,288.00- |
| Totales Generales | 33,383,001.00 |
| ----- | |



LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.

Nit. 809.008.775-0

L i q u i d a c i o n d e P r u e b a

Ano: 2020

Pag. 5

Movim. liquidacion No. NM-12 SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2020
 NOMINA EMPLEADOS LOTERIA 25/Jun/2020

| Cod | Concepto | Cant | Factores | Devengado | Deducido |
|------|--|------|----------|-----------------|--------------|
| | + Devengados para base de rete fuente | | | 5,615,980.00 | |
| | - Deducible no constitutivos de renta | | | 505,438.00 | |
| | - Deducible otras rentas exentas | | | 0.00 | |
| | - Deducible por dependientes | | | 0.00 | |
| | Total deducibles | | | 505,438.00 | |
| | Devengados menos deducibles | | | 5,110,542.00 | |
| | Renta de trabajo exenta | | | 1,277,635.50 | |
| | Base retencion en la fuente | | | 3,832,906.50 | |
| | Cifra control deducciones y rentas exentas | | | 2,044,216.80 | |
| | Total deducciones y rentas exentas | | | 1,277,635.50 | |
| | Base definitiva retencion en la fuente | | | 3,832,906.50 | |
| RFTE | RETENCION FUENTE (AUTO) | 1 | | | 140,000.00 |
| | | | | Totales \$ | 2,807,990.00 |
| | | | | | 645,438.00 |
| | | | | NETO A PAGAR \$ | 2,162,552.00 |

Empleado: 13667 - PAULA ALEJANDRA CAMPOS RODRIGUEZ

Identificacion: 65778418

Cargo : 01602 - PROFESIONAL UNIV. UNID OPERATIVA Y COMER

| | | | | | |
|------|--------------------------------|----|--------------|-----------------|--------------|
| SB | SUBLDO BASICO | 15 | | 2,258,793.00 | |
| | IBC | | 3,915,241.00 | | |
| IVM | PENSION | 1 | | | 156,610.00 |
| | IBC | | 3,915,241.00 | | |
| FSP | FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL | 1 | | | 39,152.00 |
| | IBC | | 3,915,241.00 | | |
| EGM | SALUD | 1 | | | 156,610.00 |
| DAV6 | DAVIVIENDA 6 | 1 | | | 232,000.00 |
| | | | | Totales \$ | 2,258,793.00 |
| | | | | | 584,372.00 |
| | | | | NETO A PAGAR \$ | 1,674,421.00 |

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

28.968.106

| | | | | | | |
|--|---|--------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV. | 7. Primer Apellido | 8. Segundo Apellido | 9. Primer Nombre | 10. Otros Nombres |
| | 809008775 | - 0 | | | | |
| 11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E | | | | | | |

| | | | | | | |
|--------------------|----------------------------|---|-------------------------|--|--------|---------------------------|
| Empleado | 24. Cód. Tipo de documento | 25. Número de documento de identificación | Apellidos y nombres | | | |
| | 13. | 28.968.106 | HERNANDEZ | SAAVEDRA | ANYELA | JUDITH |
| 30. de: 2020-01-01 | | 31. A: 2020-12-31 | 32. Fecha de Expedición | 33. Lugar donde se practicó la retención | | 34. Cód. Dpto. |
| | | | 2021-02-28 | Ibaqué | | 73 |
| | | | | | | 35. Cód. Ciudad/Municipio |
| | | | | | | 001 |

| Concepto de los ingresos | | Valor |
|---|-----------|-------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 | 23.499.934 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc | 37 | 0 |
| Pagos por honorarios | 38 | 0 |
| Pagos por servicios | 39 | 0 |
| Pagos por comisiones | 40 | 0 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 | 9.683.279 |
| Pagos por viáticos | 42 | 0 |
| Pagos por gastos de representación | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | 0 |
| Otros pagos | 45 | 0 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo | 46 | 2.861.203 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 47 | 0 |
| Total de ingresos brutos (Sume casillas 36 a 47) | 48 | 36.044.416 |

| Concepto de los aportes | | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 49 | 1.081.236 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 50 | 1.008.027 |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 51 | 0 |
| Aportes voluntarios al impuesto solidario por COVID 19 | 52 | 0 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC. | 54 | 0 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 | 0 |
| Retenciones por aportes obligatorios al impuesto solidario por COVID 19 | 56 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

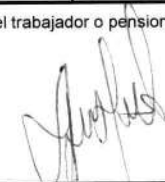
Maria Melida Saavedra Arias

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | |
|--|----------------|-----------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | | Valor retenido |
| Arrendamientos | 57 | 0 64 | 0 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 58 | 0 65 | 0 |
| Intereses y rendimientos financieros | 59 | 0 66 | 0 |
| Enajenación de activos fijos | 60 | 0 67 | 0 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 61 | 0 68 | 0 |
| Otros | 62 | 0 69 | 0 |
| Totales: (Valor recibido: Sume casillas 57 a 62), (Valor retenido: Sume 64 a 69) | 63 | 0 70 | 0 |
| Total retenciones año gravable 2020 (Sume casillas 55 + 56+ 70) | | 71 | 0 |

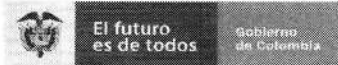
| Item | 72. Identificación de los bienes poseídos | 73. Valor Patrimonial |
|------|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2020 74

| Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | |
|---|-------------------|-------------------------|----------------|
| 75. Tipo de documento | 76. No. Documento | 77. Apellidos y Nombres | 78. Parentesco |
| | | | |

| | |
|--|--|
| <p>Certifico que durante el año gravable de 2020:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$160.232.000). Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$49.850.000). No fui responsable del impuesto sobre las ventas. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$49.850.000). Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$49.850.000). Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$49.850.000). | <p>Firma del trabajador o pensionado</p>  |
|--|--|

NOTA: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

LOTERIA DEL TOLIMA

Periodo a declarar

Desde 01-01-2020 Hasta 31-12-2020

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, **HERNANDEZ SAAVEDRA ANYELA JUDITH**

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 28968106 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN: **GUALANDAY TORRE 7 304 ARBOLEDA DEL CAMPESTRE** TELÉFONOS: **3165206753**

MUNICIPIO: **IBAGUÉ** DEPARTAMENTO: **Tolima** PAIS: **Colombia**

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PARENTESCO |
|---------------------|-----------------------------|------------|
|---------------------|-----------------------------|------------|

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN , PARA RETIRARME , PARA ACTUALIZACIÓN , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|-------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 23,499,934 |
| CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS | 2,861,203 |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 0 |
| OTROS INGRESOS LABORALES | 9,683,279 |
| TOTAL INGRESOS NO LABORALES | 0 |
| TOTAL | 36,044,416 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-------|
|--------------|-------------------------|-------|

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
|-------------------|----------|-------|

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
|-----------------------|--------------------|

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
|------------------------------------|------------------|

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N° |
|---------------------------------|---|----|
| | <input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> OTRO | |

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|----------------------------|------------------------|
|----------------------------|------------------------|

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

CIUDAD Y FECHA



**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

| |
|--------------------|
| ENTIDAD RECEPTORA |
| LOTERIA DEL TOLIMA |

Período Declarado: 01/01/2021 - 31/12/2021

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
 IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 28968106 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE
 DIRECCIÓN: GUALANDAY TORRE 7 304 ARBOLEDA DEL CAMPESTRE TELÉFONO: 3165206753 / 1111111

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|-----------------------------------|------------------------|------------|
| SERGIO IBAÑEZ HERNANDEZ | 49098196 | HIJO(A) |
| JUAN CARLOS HERNANDEZ SAAVEDRA | 2389175 | HERMANO(A) |
| YAZMIN POLONIA HERNANDEZ SAAVEDRA | 28967749 | HERMANO(A) |
| MARIA LILIANA HERNANDEZ SAAVEDRA | 28967814 | HERMANO(A) |
| BLANCA ASTRID HERNANDEZ SAAVEDRA | 28967971 | HERMANO(A) |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE X**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|---------------------|
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | \$0 |
| CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS | \$3.058.258 |
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | \$34.508.729 |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | \$5.200.000 |
| TOTAL | \$42.766.987 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| BBVA | CUENTA DE AHORROS | 001303620002004318 | IBAGUE | 5.002.858,99 |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|------------|
| MUEBLES | VEHICULO | 10.000.000 |
| INMUEBLES | CASA | 12.000.000 |
| INMUEBLES | FINCA | 22.000.000 |

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
| | | |

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |

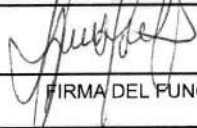
| | | | | |
|---------------------------------|---|------------------------------------|--|----------|
| c) En la actualidad | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con: | |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | FREDY FERNANDO IBAÑEZ GOMEZ | | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N° |
| | | | C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> | 93399947 |

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|----------------------------|------------------------|
| | |

3. FIRMA

| | |
|--|--|
|  FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA | <u>Ibague, 25 Julio 2022</u> CIUDAD Y FECHA |
|--|--|

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770

Referencia Bancaria

Miércoles, 2 de Diciembre de 2015


Señores
LOTERIA DEL TOLIMA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA identificado(a) con CC 28968106, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 07987962059 | 2012/09/13 | ACTIVA |

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


 Paula Andrea Velez Gomez
 Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

le estamos poniendo el alma





LOTERIA DEL TOLIMA

Nos permitimos certificar que ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 28,968,106 es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado 14 DE DICIEMBRE DE 2015 y se encuentra vinculado a través de la
cuenta DE AHORROS No. 362 431884 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 14 DE DICIEMBRE DE 2015 , con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,

Sucursal **PARQUE MURILLO**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 233 - 2016

En la ciudad de IBAGUE, Departamento de TOLIMA, República de COLOMBIA, a los 22 días del mes de Enero de 2016 compareció ante mí: DORIS MORA ORREGO, NOTARIA PRIMERA Titular, el(la) señor(a) ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, mayor de edad, de 42 años, vecino(a) de IBAGUE, residente en la ARBOLEDA EL CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL GUALANDAY TORRE 7 APTO 304, teléfono 316 520 67 53, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA numero 28968106 expedida en VALLE DE SAN JUAN, de estado civil CASADA, Ocupación: EMPLEADA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

- PRIMERO: Me llamo, ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA. ✓
- SEGUNDO: Declaro que a la fecha no poseo procesos legales en mi contra, y no tengo conocimiento que se me haya instaurado acción alimentaria y/o ejecutiva alguna. Además cumplo con mis obligaciones de familia.
- TERCERO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar.

Lo anterior se hace necesario para LOTERIA DEL TOLIMA

La presente declaración fue leída por el compareciente quien estuvo en todo de acuerdo y manifestó que no tenía más que agregar. Se le informa así mismo que cualquier cambio que desee hacerle al texto de la declaración, después de autorizada con la firma de la Notaria, IMPLICA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales, que el interesado debe cancelar.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$10800 IVA \$1728

Declarante:



ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANIA 28968106 de VALLE DE SAN JUAN




DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría 1 de Ibagué
Notaria Doris Mora Orrego
Dirección: Calle 10A No.3-19
Teléfonos: 2614845 – 2632785 - 2637583
Email: notaria1.ibague@supernotariado.gov.co
www.notariaprimeradeibague.com

| | | |
|---|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 122 | AÑO |
| | FECHA: 28 DE JUNIO | 2017 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNA TRABAJADORA OFICIAL DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 114 del 16 de junio de 2017, se concede el disfrute de 15 días de vacaciones a la trabajadora Oficial ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial Código 407, Grado 05, a partir del 20 de junio y hasta el 12 de julio de 2017,

Que el artículo 15 del decreto 1045 de 1978, Expresa el **“disfrute de las vacaciones se interrumpirá por la necesidad del servicio.**

Que se hace necesario interrumpir el disfrute de las vacaciones decretadas, por necesidad del servicio a la funcionaria antes mencionada, quien debe reintegrarse a sus labores el día 29 de junio de 2017, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles del periodo comprendido del 9 de diciembre de 2015 al 8 de diciembre de 2016, los cuales serán decretados mediante acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTERRUMPIR y ordenar el reintegro de **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, a partir 29 de junio de 2017, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones, del periodo vacacional comprendido del 9 de diciembre de 2015 al 8 de diciembre de 2016, los cuáles serán decretados mediante acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, en forma personal a la funcionaria, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedita en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017


MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
 Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Unidad administrativa

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

“UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA”

083- 5-6-2018

Ibagué, Marzo 05 de 2018

Doctora
MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
Gerente
LOTERIA DEL TOLIMA
Ibagué

LOTERIA DEL TOLIMA
Gerente
- 5 MAR 2018
FECHA: _____
RADICADO: _____
RECIBIDO: _____
Angela Li

Asunto: Solicitud de disfrute de las vacaciones


Por medio de la presente me permito comunicarle que de acuerdo a la resolución No. 122 de fecha 28 de Junio de 2017, me fueron interrumpidas mis vacaciones del periodo del 20 de Junio al 12 de Julio de 2017, correspondientes a la vigencia 2016, quedando pendiente 9 días de disfrute al igual que 3 días de compensatorios, según Resoluciones Nos: 075 y 137 del presente año, los cuales solicito me sean concedidas a partir del día 18 de Junio hasta el 04 Julio de 2018.

Genes - Popayan

Agradezco su valiosa colaboración a la presente.

Cordialmente,


ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C.No.28.968.106

| | | |
|---|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 083 | AÑO |
| | FECHA: 05 DE JUNIO | 2018 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE AURTORIZA EL DISFRUTE DE VACACIONES DECRETADAS E INTERRUMPIDAS UNA TRABAJADORA OFICIAL DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 114 del 16 de junio de 2017, se concede el disfrute de 15 días de vacaciones a la trabajadora Oficial ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial Código 407, Grado 05, a partir del 20 de junio y hasta el 12 de julio de 2017, del periodo comprendido del 9 de diciembre de 2015 al 8 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución Número 122 del 28 de junio de 2017, se interrumpe el disfrute de las vacaciones a la mencionada funcionaria, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días.

Que mediante comunicación de fecha 5 de marzo de 2018, la funcionaria solicita a la Gerencia, el disfrute de los nueve (9) días hábiles de vacaciones los cuales disfrutara del 18 de junio al 28 de junio de 2018, quedando completo el periodo de vacaciones del 9 de diciembre de 2015 al 8 de diciembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute de nueve (09) días hábiles de vacaciones a la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, los cuales fueron interrumpidos mediante resolución número 122 del 28 de junio de 2017 y disfrutara del 18 al 28 de junio de 2018, quedando completo el disfrute del periodo 2015 - 2016.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, en forma personal a la funcionaria, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de junio de 2018.


MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
 Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Unidad administrativa

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

| | | |
|---|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 083 | AÑO |
| | FECHA: 05 DE JUNIO | 2018 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE AURTORIZA EL DISFRUTE DE VACACIONES DECRETADAS E INTERRUMPIDAS UNA TRABAJADORA OFICIAL DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 114 del 16 de junio de 2017, se concede el disfrute de 15 días de vacaciones a la trabajadora Oficial ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial Código 407, Grado 05, a partir del 20 de junio y hasta el 12 de julio de 2017, del periodo comprendido del 9 de diciembre de 2015 al 8 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución Número 122 del 28 de junio de 2017, se interrumpe el disfrute de las vacaciones a la mencionada funcionaria, quedando pendiente el disfrute de nueve (9) días.

Que mediante comunicación de fecha 5 de marzo de 2018, la funcionaria solicita a la Gerencia, el disfrute de los nueve (9) días hábiles de vacaciones los cuales disfrutara del 18 de junio al 28 de junio de 2018, quedando completo el periodo de vacaciones del 9 de diciembre de 2015 al 8 de diciembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute de nueve (09) días hábiles de vacaciones a la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, los cuales fueron interrumpidos mediante resolución número 122 del 28 de junio de 2017 y disfrutara del 18 al 28 de junio de 2018, quedando completo el disfrute del periodo 2015 - 2016.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, en forma personal a la funcionaria, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de junio de 2018.


MARTHA PATRICIA GONZALEZ AMAYA
 Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Unidad administrativa

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

| | | |
|---|-----------------------|------|
|  | NOTIFICACION PERSONAL | AÑO |
| | FECHA 06 DE JUNIO | 2018 |

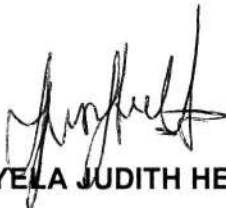
La Suscrita Secretaria General y Jurídica con funciones de Profesional Especializada de la Unidad Administrativa de la Lotería del Tolima, se permite notificar personalmente el contenido de la Resolución Número 083 del 08 de junio de 2018, a la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, quien se identifica como aparece al pie de sus firma y se hace entrega de copia de la presente resolución.

NOTIFICADOR



BLANCA ENA BARRAGAN TORO
Secretaria General y jurídica

NOTIFICADO




ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. No. 28.968.106

Elaboro: Manuel Antonio Sedano Ortiz  Auxiliar Administrativo Unidad Administrativa

Carrera 2 N°. 11-59 Piso 2 Teléfonos: 2631055-2610317-2610318
www.loteriadeltolima.com

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

| | | |
|---|--|------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 112 | AÑO |
| | Fecha: 4 DE JUNIO | 2019 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIAS DEL TOLIMA E.I.C.E

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 28.968.106, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, con una asignación básica mensual de \$ 2.165.932 se le adeudan Vacaciones por el periodo comprendido del 09 de Diciembre 2016 al 08 de Diciembre de 2017, los cuales disfrutara del 13 de Junio al 5 de Julio de 2019.

Que según el artículo 8º del Decreto 1045 de 1978 "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio , salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que en Artículo 12 el precitado Decreto establece que las Vacaciones deben concederse por quien corresponde oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que de acuerdo con la liquidación efectuada en el sistema AZEN , a la funcionaria se le cancelara la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.996.779)**, discriminados así: por VACACIONES la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS(\$1.726.443), por concepto de PRIMA DE VACACIONES la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$1.125.941) y por el concepto de Bonificación por recreación la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (144.395).

Que la Unidad financiera de la entidad expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, ambas con fecha 04 de Junio de 2019, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.996.779)**.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

Elaboro: Manuel Antonio Sedano

Auxiliar Administrativo.

Reviso: Blanca Ena Barragán Toro

Prof. Especializada

Unidad Administrativa

Centro Comercial la Once


Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué

Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – Fax 2 62 34 06

www.loteriadeltolima.com

"Soluciones que transforman"



| | | |
|---|--|------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 112 | AÑO |
| | Fecha: 4 DE JUNIO | 2019 |

ARTICULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 28.968.106, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, con una asignación básica mensual de \$ 2.165.932 se le adeudan Vacaciones por el periodo comprendido del 09 de Diciembre 2016 al 08 de Diciembre de 2017, los cuales disfrutara del 13 de Junio al 5 de Julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la funcionaria mencionada en el artículo anterior la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.996.779)**, discriminados así: por VACACIONES la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS(\$1.726.443), por concepto de PRIMA DE VACACIONES la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$1.125.941) y por el concepto de Bonificación por recreación la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (144.395).


ARTICULO TERCERO: Tener como respaldo presupuestal certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal ambas con fecha 04 de junio de 2019, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.996.779)**.

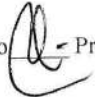
ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal a la funcionaria el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra esta procede el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Gerencia de la dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los Cuatro (04) días del mes de junio de 2019.


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
 Gerente

Elaboro: Manuel Antonio Sedano  Auxiliar Administrativo.

Reviso: Blanca Ena Barragán Toro  Prof. Especializada
 Unidad Administrativa

Centro Comercial la Once
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
 Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – Fax 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
 “Soluciones que transforman”



LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.

Nit. 809.008.775-0

Liquidacion de Prueba

Año: 2019

Pag. 1

Movim. liquidacion No. VAC-6 VACACIONES ANYELA JUDITH HERNANDEZ 2019
 NOMINA EMPLEADOS LOTERIA 04/Jun/2019

| Cód | Concepto | Cant | Factores | Devengado | Deducido |
|---|----------------------------------|------|--------------|-----------------|--------------|
| ----- | | | | | |
| Empleado: 01370 - ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA | | | | | |
| Identificacion: 28968106 | | | | | |
| Cargo : 01502 - AUXILIAR ADMIN. CONTABILIDAD Y PPTO | | | | | |
| | ASIGNACION BASICA | | 2,165,932.00 | | |
| | 1/12 PRIMA DE SERVICIOS | | 85,949.67 | | |
| | 1/12 REAJUSTE PRIMA DE SERVICIOS | | 0.00 | | |
| | | | 0.00 | | |
| | Base liquidacion | | 2,251,881.67 | | |
| | Vacaciones Desde | | 13/Jun/19 | | |
| | Hasta | | 05/Jul/19 | | |
| | Periodo Desde | | 09/Dic/16 | | |
| | Hasta | | 08/Dic/17 | | |
| | Dias disfrutados | | 23 | | |
| | Dias pagados | | 23 | | |
| VAC | VACACIONES | 23 | | 1,726,443.00 | |
| | ASIGNACION BASICA | | 2,165,932.00 | | |
| | 1/12 PRIMA DE SERVICIOS | | 85,949.67 | | |
| | 1/12 REAJUSTE PRIMA DE SERVICIOS | | 0.00 | | |
| | SUB DE TRANSP | | 0.00 | | |
| | SUMA DE FACTORES | | 2,251,881.67 | | |
| EVAC | PRIMA DE VACACIONES | 15 | | 1,125,941.00 | |
| IVM | PENSION | 0 | | | 86,637.00 |
| EGM | SALUD | 0 | | | 86,637.00 |
| BNFR | BONIFICACION POR RECREACION | 2 | | 144,395.00 | |
| ----- | | | | | |
| | | | | Totales \$ | 2,996,779.00 |
| | | | | | 173,274.00 |
| | | | | NETO A PAGAR \$ | 2,823,505.00 |
| ----- | | | | | |

Ibagué, 15 de Marzo de 2019

Doctor
JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Gerente
LOTERIA DEL TOLIMA EICE
Ibagué

Asunto: Solicitud de Vacaciones

Respetado Doctor José Adrián


De manera especial, me permito solicitar vacaciones correspondientes al periodo del año 2016-2017, para empezar a disfrutarlos a partir de día ~~17~~ de Junio al ~~10~~ de Julio de 2019.

Agradezco su valiosa atención a la presente.

Cordialmente,


ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C.No.28.968.106 Valle de San Juan Tolima

VB
Saint
13
LOTERIA DEL TOLIMA 5-
Gerencia
15 MAR 2019
FECHA: _____
RADICADO No: _____
RECIBIDO: 

| | | |
|---|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA <i>Resolución Numero 203</i> | AÑO |
| | <i>Fecha: 12 de Diciembre</i> | 2019 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E., en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 28.968.106, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, con una asignación básica mensual de \$ 2.165.932 se le adeudan Vacaciones por el periodo comprendido del 09 de Diciembre 2017 al 08 de Diciembre de 2018, los cuales disfrutara del 16 de Diciembre de 2019 al 08 de Enero de 2020.

Para efectos de liquidación y disfrute del periodo vacacional se cuentan a partir del 16 de Diciembre de 2019 al 08 de Enero de 2020, por concepto de días compensados según resolución número 177 del 17 de octubre de 2019, disfrutara del 9 al 13 de enero de 2020.

Que según el artículo 8º del Decreto 1045 de 1978 "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que en Artículo 12 el precitado Decreto establece que las Vacaciones deben concederse por quien corresponde oficiosamente o a solicitud del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que de acuerdo con la liquidación efectuada en el sistema AZEN, a la funcionaria se le cancelara la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.077.428)**, discriminados así: por VACACIONES la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.804.943), por concepto de PRIMA DE VACACIONES la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS (\$1.128.090) y por el concepto de Bonificación por recreación la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$144.395).

Que la Unidad financiera de la entidad expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00455 y Registro presupuestal número 1860, los dos con fecha 11 de diciembre de 2019, por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.077.428)**,


Por lo anterior expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 28.968.106, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, con una asignación básica mensual de \$ 2.165.932 se le adeudan Vacaciones

Elaboro: Manuel Antonio Sedano _____ Auxiliar Admt de la Unidad Administrativa. Reviso: Blanca Ena Barragan – Secretaria Gral y J. Unidad Administrativa.

el

| | | |
|---|--|------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 203 | AÑO |
| | Fecha: 12 de Diciembre | 2019 |

por el periodo comprendido del 09 de Diciembre 2017 al 08 de Diciembre de 2018, los cuales disfrutara del 16 de Diciembre de 2019 al 08 de Enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la funcionaria mencionada en el artículo anterior la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.077.428)**, discriminados así: por VACACIONES la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.804.943), por concepto de PRIMA DE VACACIONES la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS (\$1.128.090) y por el concepto de Bonificación por recreación la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$144.395).

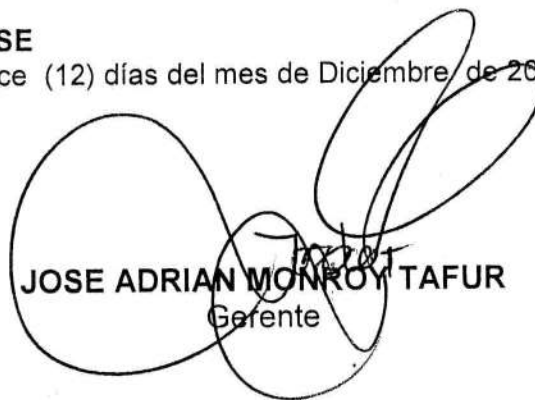
ARTICULO TERCERO: Para efectos de liquidación y disfrute del periodo vacacional se cuentan a partir del 16 de Diciembre de 2019 al 08 de Enero de 2020, por concepto de días compensados según resolución número 177 del 17 de octubre de 2019, disfrutara del 9 al 13 de enero de 2020.

ARTICULO CUARTO: Tener como respaldo presupuestal certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000455 y Registro presupuestal No. 001860, los dos con fecha 11 de diciembre de 2019, por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS \$3.077.428.**

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal a la funcionaria el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra esta procede el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Gerencia de la dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2019.


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
 Gerente

Elaboro: Manuel Antonio Sedano _____ Auxiliar Admt de la Unidad Administrativa. Reviso: Blanca Ena Barragan -
 Secretaria Gral y J. Unidad Administrativa.

Pruebas
Nit.

L i q u i d a c i o n d e P r u e b a


Ano: 2019

Pag. 1

Movim. liquidacion No. VAC-15 VACACIONES ANYELA HERNANDEZ
NOMINA EMPLEADOS LOTERIA 11/Dic/2019

| Cod | Concepto | Cant | Factores | Devengado | Deducido |
|---|--------------------------------------|------|--------------|-----------------|--------------|
| ----- | | | | | |
| Empleado: 01370 - ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA | | | | | |
| Identificacion: 28968106 | | | | | |
| Cargo : 01502 - AUXILIAR ADMIN. CONTABILIDAD Y PPTO | | | | | |
| | ASIGNACION BASICA | | 2,165,932.00 | | |
| | 1/12 PRIMA DE SERVICIOS | | 90,247.17 | | |
| | 1/12 PRIMA SERVICIO PROPORCIONAL | | 0.00 | | |
| | 1/12 REAJUSTE PRIMA DE SERVICIOS | | 0.00 | | |
| | | | 0.00 | | |
| | Base liquidacion | | 2,256,179.17 | | |
| | Vacaciones Desde | | 16/Dic/19 | | |
| | Hasta | | 08/Ene/20 | | |
| | Periodo Desde | | 09/Dic/17 | | |
| | Hasta | | 08/Dic/18 | | |
| | Dias disfrutados | | 24 | | |
| | Dias pagados | | 24 | | |
| VAC | VACACIONES | 24 | | 1,804,943.00 | |
| | ASIGNACION BASICA | | 2,165,932.00 | | |
| | 1/12 PRIMA DE SERVICIOS | | 90,247.17 | | |
| | 1/12 PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL | | 0.00 | | |
| | 1/12 REAJUSTE PRIMA DE SERVICIOS | | 0.00 | | |
| | SUB DE TRANSP | | 0.00 | | |
| | | | ----- | | |
| | SUMA DE FACTORES | | 2,256,179.17 | | |
| PVAC | PRIMA DE VACACIONES | 15 | | 1,128,090.00 | |
| IVM | PENSION | 0 | | | 86,637.00 |
| EGM | SALUD | 0 | | | 86,637.00 |
| BNFR | BONIFICACION POR RECREACION | 2 | | 144,395.00 | |
| ----- | | | | | |
| | | | | Totales \$ | 3,077,428.00 |
| | | | | | 173,274.00 |
| | | | | NETO A PAGAR \$ | 2,904,154.00 |
| ----- | | | | | |

H. V Res 07-304-20

| | | |
|--|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 066 | AÑO |
| | FECHA: 23 DE ABRIL | 2020 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE VACACIONES DECRETADAS Y APLAZADAS A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, que ordena en su Artículo 1. **Aislamiento**. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1

Que el Gobierno Nacional anuncia por los diferentes medios de comunicación, que se amplía el aislamiento obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020, razón que permite tomar medidas administrativas a las empresas.

Que mediante resolución número 180 del 30 de octubre de 2019, se concede, reconocen y pagan quince 15 días de vacaciones a la Señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, del periodo comprendido del 09 de diciembre de 2017 al 08 de diciembre de 2018, el disfrute que fue aplazado mediante resolución número 182 del 30 de octubre de 2019.

Que se hace necesario decretar el disfrute de manera escalonada por necesidad del servicio de los quince (15) días de vacaciones aplazadas a la funcionaria antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto.

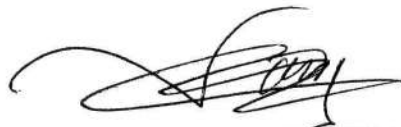
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, a la Señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, los cuales fueron aplazados mediante resolución número 182 del 30 de octubre de 2019 y por necesidad del servicio disfrutará de forma escalonada los días 4,5,6,7,8,11,12,13,18,19,20,21, 22,26 y 27 de mayo de 2020, quedando completo el disfrute del periodo comprendido del 09 de diciembre de 2017 al 08 de diciembre de 2018.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por el correo institucional a la funcionaria, el contenido de la presente Resolución.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2020.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y jurídica.

| | | |
|--|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 075 | AÑO |
| | FECHA: 30 DE ABRIL | 2020 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 066 DEL 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, que ordena en su Artículo 1. **Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.**

Así mismo, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, mediante Acuerdo Numero 542 del 29 de abril de 2020, reactiva el cronograma de sorteos de la Lotería del Tolima, a partir del 11 de mayo de 2020.

Que mediante resolución número 066 del 31 de abril de 2020, se ordena a la Señora ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, el disfrute quince (15) días de vacaciones aplazados mediante resolución número 205 del 13 de diciembre 2019, correspondiente al periodo 09 de diciembre de 2017 al 8 de diciembre de 2019.

Que por necesidad del servicio de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y las condiciones excepcionales en que se encuentra el país, que permite a las empresas tomar medidas administrativas en procura de superar la difícil situación económica causada por el COVID 19, se autoriza el disfrute de manera escalonada de once (11) días de vacaciones, a la funcionaria antes mencionada, quedando pendiente el disfrute de cuatro (4) días.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la resolución número 066 del 23 de abril de 2020, el sentido de autorizar a la señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, el disfrute once (11) días de vacaciones aplazados mediante resolución 205 del 13 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 09 de diciembre de 2017 al 8 de diciembre de 2019, los cuales disfrutará de manera escalonada los días 6,7,8,11,12,13,18,19,20,21 y 22 de mayo de 2020, quedando pendiente el disfrute de cuatro (4) días, los cuales serán decretados mediante acto administrativo.


ARTICULO SEGUNDO: Lo demás estipulado en la resolución 063 del 21 de abril de 2020, permanece igual y no es susceptible de modificación.


ARTICULO TERCERO: Notifíquese por el correo institucional al funcionario, el contenido de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Proyecto: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica- Unidad Administrativa

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 206 Fecha: 09 DE DICIEMBRE | AÑO 2020 |
| | | 2020 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DE TOLIMA E. I. C. E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.31.4 consagra "Derecho a vacaciones "...1.- Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."

Así mismo, el Decreto 1045 de 1978 en su ARTÍCULO 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que la señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, actualmente se encuentra vinculada a la entidad en calidad de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407 Grado 05, con una asignación básica mensual de \$2.252.569.


Que la trabajadora laboró de manera continua e ininterrumpida desde el 09 de diciembre de 2019 al 08 de diciembre de 2020, razón por la cual conforme lo dispone la Ley y normas complementarias tiene derecho al disfrute, reconocimiento y pago de las vacaciones correspondiente al citado periodo.

En virtud de lo anterior y de manera concertada con la trabajadora se concede el disfrute de manera escalonada de los quince (15) días de vacaciones los días: 14,28,29,30,31 de diciembre de 2020, los días 04,05, 18,19,20,21,22,25,26 y 27 del mes de enero de 2021.

Que así mismo a la funcionaria se le otorgan cuatro (4) días de disfrute que fueron decretados y aplazados mediante resolución 075 del 30 de abril de 2020, los cuales disfrutara del 09 al 12 de febrero del 2021, quedando completo el disfrute de los periodos 09 de diciembre de 2018 al 08 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con la liquidación elaborada en el aplicativo de Nomina, se cancelará a la funcionaria, por concepto de disfrute del periodo de vacaciones antes mencionado, la suma de: **TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (3.044.096)** discriminados así: **Vacaciones:** Un Millón Setecientos Veinte Mil Setecientos Doce Pesos (\$1.720.712), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Trece Pesos (\$1.173.213) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Un Pesos (\$150.171) amparados con disponibilidad número 000406 y Registro



| | | |
|---|--|------------------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 206 Fecha: 09 DE DICIEMBRE | AÑO 2020 |
| | | 2020 |

Presupuestal número 001584 los dos de fecha 09 de diciembre de 2020, a la liquidación de vacaciones se efectuaron los descuentos legales y autorizados.

Que por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, trabajadora oficial quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial, Código 407 Grado 05, correspondiente al periodo laborado comprendido del 09 de diciembre de 2019 al 08 de diciembre de 2020.




ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la mencionada funcionaria, la suma **TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (3.044.096)** discriminados así: **Vacaciones:** Un Millón Setecientos Veinte Mil Setecientos Doce Pesos (\$1.720.712), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Trece Pesos (\$1.173.213) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Un Pesos (\$150.171) amparados con disponibilidad número 000406 y Registro Presupuestal número 001584 los dos de fecha 09 de diciembre de 2020, a la liquidación de vacaciones se efectuaron los descuentos legales y autorizados.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el disfrute de vacaciones de manera escalonada de los periodos 09 de diciembre de 2018 al 08 de diciembre de 2020, conforme se establece en la parte considerativa de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

ELABORO: Estefanía Callejas Zúñiga  Auxiliar Jurídica Ad Honorem
 REVISÓ: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica- Unidad Administrativa
 V/B: Martha Cecilia Osorio Londoño  Asesora Jurídica Externa

LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.
 Nit. 809.008.775-0
 Liquidacion de Prueba


Pag. 1

Año: 2020

Movim. liquidacion No. VAC-15 VACACIONES ANYELA HERNANDEZ 2020
 NOMINA EMPLEADOS LOTERIA 09/Dic/2020

| Cod Concepto | Cant | Factores | Devengado | Deducido |
|---|------|----------|------------------------------|------------|
| Empleado: 01370 - ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA | | | | |
| Identificacion: 28968106 | | | | |
| Cargo : 01502 - AUXILIAR ADMIN. CONTABILIDAD Y PPTO | | | | |
| | | | 2,252,569.00 | |
| | | | 93,857.08 | |
| | | | 2,346,426.08 | |
| | | | 14/Dic/20 | |
| | | | 04/Ene/21 | |
| | | | 09/Dic/19 | |
| | | | 08/Dic/20 | |
| | | | 22 | |
| | | | 22 | |
| VAC VACACIONES | 22 | | 1,720,712.00 | |
| | | | 2,252,569.00 | |
| | | | 93,857.08 | |
| | | | 2,346,426.08 | |
| | | | 1,173,213.00 | |
| BVAC PRIMA DE VACACIONES | 15 | | | |
| IVM PENSION | 0 | | | 90,103.00 |
| EGM SALUD | 0 | | | 90,103.00 |
| BHFR BONIFICACION POR RECREACION | 2 | | 150,171.00 | |
| | | | Totales \$ 3,044,096.00 | 180,206.00 |
| | | | NETO A PAGAR \$ 2,863,890.00 | |

HU

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 206 Fecha: 09 DE DICIEMBRE | AÑO 2020 |
| | | 2020 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DE TOLIMA E. I. C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.31.4 consagra "Derecho a vacaciones "...1.- Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."

Así mismo, el Decreto 1045 de 1978 en su ARTÍCULO 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que la señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, actualmente se encuentra vinculada a la entidad en calidad de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407 Grado 05, con una asignación básica mensual de \$2.252.569.


Que la trabajadora laboró de manera continua e ininterrumpida desde el 09 de diciembre de 2019 al 08 de diciembre de 2020, razón por la cual conforme lo dispone la Ley y normas complementarias tiene derecho al disfrute, reconocimiento y pago de las vacaciones correspondiente al citado periodo.

En virtud de lo anterior y de manera concertada con la trabajadora se concede el disfrute de manera escalonada de los quince (15) días de vacaciones los días: 14,28,29,30,31 de diciembre de 2020, los días 04,05, 18,19,20,21,22,25,26 y 27 del mes de enero de 2021.

Que así mismo a la funcionaria se le otorgan cuatro (4) días de disfrute que fueron decretados y aplazados mediante resolución 075 del 30 de abril de 2020, los cuales disfrutara del 09 al 12 de febrero del 2021, quedando completo el disfrute de los periodos 09 de diciembre de 2018 al 08 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con la liquidación elaborada en el aplicativo de Nomina, se cancelará a la funcionaria, por concepto de disfrute del periodo de vacaciones antes mencionado, la suma de: **TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (3.044.096)** discriminados así: **Vacaciones:** Un Millón Setecientos Veinte Mil Setecientos Doce Pesos (\$1.720.712), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Trece Pesos (\$1.173.213) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Un Pesos (\$150.171) amparados con disponibilidad número 000406 y Registro



| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 206 Fecha: 09 DE DICIEMBRE | AÑO 2020 |
| | | 2020 |

Presupuestal número 001584 los dos de fecha 09 de diciembre de 2020, a la liquidación de vacaciones se efectuaron los descuentos legales y autorizados.

Que por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, trabajadora oficial quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial, Código 407 Grado 05, correspondiente al periodo laborado comprendido del 09 de diciembre de 2019 al 08 de diciembre de 2020.




ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la mencionada funcionaria, la suma **TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (3.044.096)** discriminados así: **Vacaciones:** Un Millón Setecientos Veinte Mil Setecientos Doce Pesos (\$1.720.712), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Trece Pesos (\$1.173.213) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Un Pesos (\$150.171) amparados con disponibilidad número 000406 y Registro Presupuestal número 001584 los dos de fecha 09 de diciembre de 2020, a la liquidación de vacaciones se efectuaron los descuentos legales y autorizados.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el disfrute de vacaciones de manera escalonada de los periodos 09 de diciembre de 2018 al 08 de diciembre de 2020, conforme se establece en la parte considerativa de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

ELABORO: Estefanía Callejas Zúñiga  Auxiliar Jurídica Ad Honorem
 REVISÓ: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica- Unidad Administrativa
 V/B: Martha Cecilia Osorio Londoño  Asesora Jurídica Externa


LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E.
 Nit. 809.008.775-0
 Liquidacion de Prueba

Pag. 1

Año: 2020

Movim. liquidacion No. VAC-15 VACACIONES ANYELA HERNANDEZ 2020
 NOMINA EMPLEADOS LOTERIA 09/Dic/2020

| Cod Concepto | Cant | Factores | Devengado | Deducido |
|---|------|--------------|------------------------------|------------|
| ----- | | | | |
| Empleado: 01370 - ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA | | | | |
| Identificacion: 28968106 | | | | |
| Cargo : 01502 - AUXILIAR ADMIN. CONTABILIDAD Y PPTO | | | | |
| ASIGNACION BASICA | | 2,252,569.00 | | |
| 1/12 PRIMA DE SERVICIOS | | 93,857.08 | | |
| Base liquidacion | | 2,346,426.08 | | |
| Vacaciones Desde | | 14/Dic/20 | | |
| Hasta | | 04/Ene/21 | | |
| Periodo Desde | | 09/Dic/19 | | |
| Hasta | | 08/Dic/20 | | |
| Dias disfxrutados | | 22 | | |
| Dias pagados | | 22 | | |
| VAC VACACIONES | 22 | | 1,720,712.00 | |
| ASIGNACION BASICA | | 2,252,569.00 | | |
| 1/12 PRIMA DE SERVICIOS | | 93,857.08 | | |
| SUMA DE FACTORES | | 2,346,426.08 | | |
| PVAC PRIMA DE VACACIONES | 15 | | 1,173,213.00 | |
| IVM PENSION | 0 | | | 90,103.00 |
| EGM SALUD | 0 | | | 90,103.00 |
| BHFR BONIFICACION POR RECREACION | 2 | | 150,171.00 | |
| ----- | | | | |
| | | | Totales \$ 3,044,096.00 | 180,206.00 |
| | | | NETO A PAGAR \$ 2,863,890.00 | |
| ----- | | | | |

| | | |
|---|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 085 | AÑO |
| | FECHA: 16 DE ABRIL | 2021 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 014 DEL 15 DE ENERO DE 2021 DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución número 206 del 09 de diciembre de 2020, se conceden, reconocen y pagan vacaciones a la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, el disfrute quince (15) días de vacaciones del periodo 09 de diciembre de 2019 al 08 de diciembre de 2020.

Que, mediante resolución Numero 014 de 15 de enero de 2021, se ordenó *“reprogramar por necesidad del servicio el disfrute de vacaciones decretadas del 18 al 27 de enero de 2021, por los días de 15 al 25 de marzo de 2021 y los días decretados del 09 al 12 de febrero de 2021, para disfrutarlos del 19 al 22 de abril de 2021.”*

Que en cumplimiento de lo estipulado en artículo 15 del Decreto 1045 de 1978. *“De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio...”*

Que, por necesidad del servicio en la Unidad Financiera, se requiere reprogramar el disfrute decretado para los días 19 al 22 de abril de 2021, para disfrutarlos del 18 al 21 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 014 de 15 de enero de 2021, en el sentido de reprogramar por necesidad del servicio el disfrute de vacaciones decretado para los días 19 al 22 de abril de 2021, para los días del 18 al 21 de mayo de 2021 quedando competo el periodo de vacaciones 2019 - 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás estipulado en las mencionadas resoluciones, permanecen igual y no es susceptibles de modificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese por el correo institucional a la funcionaria, o de la manera más expedita el contenido de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2021.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Proyecto: Manuel Antonio Sedano Ortiz  Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa

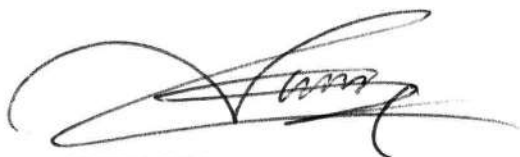
Ibagué, 07 de mayo de 2021

Señora
ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
Auxiliar Administrativo
Lotería del Tolima
Ciudad

Asunto: Terminación de contrato

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato de trabajador oficial número 014 de 7 de diciembre de 2020, termina el 8 de junio de 2021 y no será prorrogado, de conformidad artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, "*Terminación del contrato de trabajo. El contrato de trabajo Termina:1. Por expiración del plazo pactado o presuntivo*"


Atentamente,



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ

Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa

Recibi: 21. MAYO 2021 




VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 014
(7 DE DICIEMBRE DE 2020)

| | |
|-------------------------------|--|
| NOMBRE DE LA TRABAJADORA: | ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA |
| CEDULA DE CIUDADANÍA: | No. 28.968.106 |
| NACIONALIDAD: | colombiana |
| ESTADO CIVIL: | casada |
| FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD: | 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima |
| DIRECCIÓN RESIDENCIAL: | Torre 7 APTO 304 Arboleda del Campestre |
| TELÉFONO: | 3162506753 |
| CARGO: | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO |
| NIVEL: | ASISTENCIAL |
| CODIGO- GRADO: | 407 - 05 |
| SALARIO MENSUAL: | \$2.252.569 |
| LUGAR DE TRABAJO: | Ibagué Tolima |
| FECHA DE INICIO: | 09 de diciembre de 2020 |
| FECHA DE TERMINACION: | 08 de junio de 2021 |

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001 y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia: **PRIMERA. OBJETO.** La trabajadora se obliga a invertir al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias correspondientes al cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera. Sin que la numeración de las funciones sea taxativa; como se estipula en el Acuerdo Número 019 del 16 de diciembre de 2011, el trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por el reglamento interno de la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existen razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas funciones, anexas o complementarias, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones, y el trabajador queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, sean cualesquiera el tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos. **PARÁGRAFO:** Igualmente se obliga la Trabajadora a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá modificar el horario para dar cumplimiento al

Cláusula Séptima

Copia

| | | |
|---|--------------------------|------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA | AÑO |
| | Resolución Numero 136 | 2021 |
| | Fecha: 1 JULIO | |

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **ANYELA JUDITH HERNÁNDEZ SAAVEDRA**, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y presupuesto, Código 407 Grado 5, solicita a la entidad licencia remunerada por luto, por el fallecimiento del señor Vidal Ernesto Hernández Quimbayo.

Que es procedente lo solicitado, de conformidad al artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, el cual establece: "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles..."

Que por lo anterior

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por luto a la funcionaria **ANYELA JUDITH HERNÁNDEZ SAAVEDRA**, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y presupuesto Nivel Asistencial, Código 407 Grado 5, conforme a las consideraciones de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO: Establecer, el término de la licencia remunerada por luto del 1 al 8 de julio de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, el primero (1°) del mes de Julio de 2021.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Elaboro: Edwin Stiven Duarte Carreño.  Contratista.
 Revisó: Manuel Antonio Sedano Ortiz  Auxiliar Administrativo.

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 136 | AÑO 2021 |
| | Fecha: 1 JULIO | 2021 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **ANYELA JUDITH HERNÁNDEZ SAAVEDRA**, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y presupuesto, Código 407 Grado 5, solicita a la entidad licencia remunerada por luto, por el fallecimiento del señor Vidal Ernesto Hernández Quimbayo.

Que es procedente lo solicitado, de conformidad al artículo 1° de la Ley 1635 de 2013, el cual establece: "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles..."

Que por lo anterior

RESUELVE:

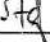
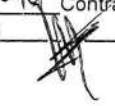
ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por luto a la funcionaria **ANYELA JUDITH HERNÁNDEZ SAAVEDRA**, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y presupuesto Nivel Asistencial, Código 407 Grado 5, conforme a las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, el término de la licencia remunerada por luto del 1 al 8 de julio de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, el primero (1°) del mes de Julio de 2021.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Elaboro: Edwin Stiven Duarte Carreño,  Contratista.
 Revisó: Manuel Antonio Sedano Ortiz  Auxiliar Administrativo.



RESOLUCIONES DE GERENCIA

Resolución número 260

Fecha: 23 DICIEMBRE

AÑO

2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, RECONOCEN Y PAGAN VACACIONES A ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DE TOLIMA E. I. C. E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, actualmente se encuentra vinculada como trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407 Grado 05. con una asignación básica mensual de \$2.331.409, tiene pendiente el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones por el periodo vacacional comprendido del 09 de diciembre de 2020 al 08 de diciembre de 2021, las cuales se liquidarán del 27 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2022.

Que según lo ordenado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.31.4 **Derecho a vacaciones "...1.-Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio..."**

Que en cumplimiento del Decreto 1045 de 1978 en su **ARTÍCULO 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas**


Que de acuerdo con la liquidación elaborada en el aplicativo de Nomina, se cancelará a la funcionaria, por concepto de disfrute del periodo de vacaciones antes mencionado, la suma de: **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (3.150.640)** discriminados así: **Vacaciones:** Un Millón Setecientos Ochenta Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos (\$1.780.937), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Doscientos Catorce Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos (\$1.214.276) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos (\$155.427) que los anteriores valores se encuentran amparados con disponibilidad y Registro Presupuestal del presupuesto de ingresos y gastos 2021, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que, por el cierre e inicio de las vigencias fiscales 2020 y 2021 y necesidad del servicio de la funcionaria, el disfrute será a partir del 24 de enero al 11 de febrero de 2022.

Que por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones a **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial, Código 407 Grado 05, con una asignación básica mensual de \$2.331.409, que la liquidación de las

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 260 Fecha: 23 DICIEMBRE | AÑO 2021 |
| | | 2021 |

vacaciones del periodo 09 de diciembre de 2020 al 08 de diciembre de 2021, se efectuó a partir del 27 de diciembre de 2021 hasta el 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la mencionada funcionaria, la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (3.150.640)** discriminados así: **Vacaciones:** Un Millón Setecientos Ochenta Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos (\$1.780.937), **Prima de Vacaciones:** Un Millón Doscientos Catorce Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos (\$1.214.276) y **Bonificación especial por Recreación:** Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos (\$155.427) que los anteriores valores se encuentran amparados con disponibilidad y Registro Presupuestal del presupuesto de ingresos y gastos 2021, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el disfrute del periodo vacacional comprendido del 09 de diciembre de 2020 al 08 de diciembre de 2021, a partir del 24 de enero al 11 de febrero de 2022, por necesidad del servicio de la funcionaria, por el cierre e inicio de la vigencia fiscal 2021 y 2022.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la funcionaria de la manera más expedita, el contenido de la presente Resolución, manifestándole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gerente de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Proyecto: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica- Unidad Administrativa

| | | |
|--|---|-------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO 016 | AÑO |
| | FECHA: 21 DE ENERO | 2022 |

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, SE REPROGRAMA EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución número 260 del 23 de diciembre de 2021, se conceden y pagan vacaciones a ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, por el periodo de vacaciones comprendido del 09 de diciembre de 2020 al 08 de diciembre de 2022, a las cuales se decretó el disfrute del 24 de enero al 11 de febrero de 2022.

Que, en cumplimiento del Decreto 1045 de 1978 artículo 14. *"Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"*.

Que, el disfrute del mencionado periodo vacacional se autoriza a partir del 13 de junio hasta el 06 de julio de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar, la resolución número 260 del 23 de diciembre de 2021, en el sentido de reprogramar por necesidad del servicio el disfrute de vacaciones decretadas a la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, por el periodo de vacaciones comprendido del 09 de diciembre de 2020 al 08 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, del disfrute del mencionado periodo vacacional a partir del 13 de junio hasta el 06 de julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, a la mencionada funcionaria su reintegro a laborar a partir del día siete (07) de julio de 2022.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.


NIDIA VICTORIA CASTILLO GÓZALEZ
 Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica - Unidad administrativa

H.V

| | | |
|---|--|------------|
|  | RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución número 045 | AÑO |
| | Fecha: 09 DE FEBRERO | 2022 |

POR MEDIO DE LA CUAL RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS ANUALIZADA A UNA FUNCIONARIA DE LA LOTERIA DE TOLIMA E. I. C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, vinculada en calidad de trabajador oficial desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407 Grado 05, tiene derecho al Auxilio de Cesantías Anualizada, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, de conformidad con la Ley 344 de 1996, reglamento interno de trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Que, para efectos de la liquidación se tuvo en cuenta los siguientes factores: Sueldo \$2.331.409, una doceava (1/12) de prima de servicios por \$97.142, una doceava (1/12) de prima de vacaciones por \$101.190, y una doceava (1/12) de prima navidad por \$210.811, para un total de Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos (\$ 2.740.552), conforme liquidación del sistema de información que hace parte integral de la presente resolución, valor que se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal número 137 de fecha 9 de Febrero de 2022, expedido por la Unidad financiera.

Que por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, a la trabajadora oficial ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.968.106, la suma de Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos pesos (\$2.740.552), por concepto de Auxilio de Cesantías Anualizada, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, a la Unidad Financiera el pago de Dos Millones Setecientos cuarenta mil Quinientos Cincuenta y Dos pesos (\$ 2.740.552) a favor de la funcionaria mencionada en el artículo anterior, por intermedio del Operador ASOPAGOS, quien a su vez realizará el pago al Fondo PORVENIR, al cual se encuentra afiliada la funcionaria, conforme a listado del operador.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponer ante la Gerencia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.


LIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
 Gerente

Elaboró: Laura Daniela Lugo Peñaloza  Contratista Unidad Administrativa
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  secretaria general y Jurídica con funciones de Profesional Especializada de la - Unidad Administrativa

Centro Comercial la Once
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
 Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
 “El Tolima nos Une”



LOTERIA DEL TOLIMA
 809008775-0
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 137

Fecha: 09/02/2022

Por un valor de: SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL 61,311,656
 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Por concepto de: PAGO DE CESANTIAS A EMPLEADOS PERIODO 2021

| Imputación | Descripción | Valor |
|--------------------|---|-------------------|
| 2.1.1.01.02.003.01 | Aportes de cesantías - Régimen anualizado | 61,311,656 |
| TOTAL | | 61,311,656 |

LOTERIA DEL TOLIMA
809008775-0
REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 141

A favor de PORVENIR identificado con Nit/Cédula 800224808

Fecha: 10/02/2022

Vigencia: 2022

Por un valor de: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL
TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE

16,690,307

Por concepto de: PAGO DE CESANTIAS A EMPLEADOS PERIODO 2021

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 137

| Imputación | Descripción | Valor |
|--------------------|---|------------|
| 2.1.1.01.02.003.01 | Aportes de cesantías - Régimen anualizado | 16,690,307 |
| TOTAL | | 16,690,307 |

RESPONSABLE PRESUPUESTO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DEL 21 DE ENERO DE 2022, DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades, constitucionales, legales - estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución número 016 del 21 de enero de 2022, se modifica la resolución número 260 del 23 de diciembre de 2021, en el sentido de reprogramar el disfrute de vacaciones a partir del 13 de junio al 06 de julio de 2022, por necesidad del servicio de la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, vacaciones correspondientes al periodo comprendido del 09 de diciembre de 2020 al 08 de diciembre de 2021.

Que, se hace necesario aplazar hasta nueva orden el disfrute de las vacaciones a la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, por necesidad del servicio, en cumplimiento del Decreto 1045 de 1978 artículo 14. *"Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"*.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Modificar, la resolución número 016 del 21 de enero de 2022, en el sentido de aplazar hasta nueva orden el disfrute de las vacaciones reprogramadas a la funcionaria ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto Nivel Asistencial, Código 407- Grado 05, del periodo de vacaciones comprendido del 09 de diciembre de 2020 al 08 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica - Unidad administrativa



APUÉSTELE A SUS SUEÑOS



SC-CER804982

Ibagué, 11 de julio de 2022

Señora
ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
Auxiliar Administrativo de Gerencia
Unidad Operativa y Comercial
Lotería del Tolima
Ciudad

Asunto: Terminación de contrato

Me permito comunicarle que el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato de trabajador oficial número 015 de 09 de diciembre de 2021, termina el 08 de agosto de 2022 y no será prorrogado, de conformidad artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, "Terminación del contrato de trabajo. El contrato de trabajo Termina: 1. Por expiración del plazo pactado o presuntivo"

Atentamente,

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria General y Jurídica,
con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa

Carrera 2 No 11 – 59 Piso 2 Ibagué - Tolima
Tel. (608) 2631883 – (608) 2611023
Línea de atención al Cliente 018000 942542
"El Tolima nos Une"

www.loteriadeltolima.com

@loteriatolima @loteriatolima @loteria_tolima



VINCULACION DE TRABAJADOR OFICIAL
A LA LOTERIA DEL TOLIMA E. I. C. E.
CONTRATO No. 015
(09 DE DICIEMBRE DE 2021)

NOMBRE DE LA TRABAJADORA : ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANÍA : No. 28.968.106
NACIONALIDAD : colombiana
ESTADO CIVIL : casada
FECHA DE NACIMIENTO Y CIUDAD: 07 de octubre de 1972 Valle de San Juan Tolima
DIRECCIÓN RESIDENCIAL : Torre 7 Apto 304 Arboleda del Campestre
TELÉFONO : 3162506753
CARGO : Auxiliar Administrativo de contabilidad y presupuesto
NIVEL : Asistencial
CODIGO- GRADO : 407 - 05
SALARIO MENSUAL : \$2.331.409
LUGAR DE TRABAJO : Ibagué Tolima
FECHA DE INICIO : 09 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACION : 08 de agosto de 2022

Entre los suscritos a saber **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía 38.140.268 expedida en Ibagué (Tolima) nombrada mediante decreto No.0004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DEL TOLIMA, identificada con el NIT 809.008.775-0 y creada mediante Ordenanza Número 017 el 24 de abril de 2001 y de otra parte **ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 28.968.106 de Valle de San Juan Tolima, quien en adelante se denominará la trabajadora, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia:

PRIMERA. OBJETO. La trabajadora se obliga a invertir su capacidad normal de trabajo al servicio exclusivo de la LOTERÍA DEL TOLIMA, en el desempeño de las funciones generales, especiales, anexas o complementarias correspondientes al cargo de Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 05, Adscrito a la Unidad Financiera. Sin que la numeración de las funciones sea taxativa; como se estipula en el Acuerdo Número 019 del 16 de diciembre de 2011, el trabajo lo ejecutará todos los días laborales durante la jornada ordinaria determinada por la Ley y por el reglamento interno de la empresa. Las partes acuerdan libremente que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., queda con la facultad, cada vez que existan razones válidas por las necesidades del servicio, de fijar nuevas funciones, anexas o complementarias, de indicar los sitios o lugares de trabajo en donde deban prestarse los servicios personales, ordenar encargos o comisiones, y la trabajadora queda en la obligación de obedecer lo que la Lotería determine al respecto, al tiempo de servicio y lugar o lugares donde deba prestarlos.

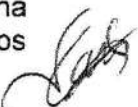
PARÁGRAFO: Igualmente la Trabajadora se obliga a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será el establecido ordinariamente por las normas legales y reglamento interno de trabajo, pero la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., podrá modificar el horario para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social de la empresa o por caso fortuito o fuerza mayor,

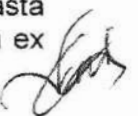
PARÁGRAFO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, deben ser autorizados por escrito, previamente, por el Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA: La Trabajadora se compromete a cumplir con las funciones generales inherentes a su cargo y descritas en el Acuerdo 019 del 16 de diciembre de 2011 y los que lo deroguen o modifiquen o adicionen o complementen, a cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y además se obliga: 1. Elaborar cuadros, informes, y datos concernientes al área donde desarrolla su labor; presentar resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los programas y proyectos de la

dependencia. 2. Imprimir y revisar los comprobantes de causación. 3. Codificar los documentos de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública. 4. Realizar en forma mensual las conciliaciones bancarias. 5. Liquidar el impuesto de la lotería del Tolima foránea con sus respectivos soportes. 6. Recepcionar, revisar y archivar los boletines de tesorería, efectuando el envío de los informes pertinentes a las entidades de control. 7. Registrar los documentos necesarios para la elaboración de los estados financieros, enviando las cuentas causadas a Tesorería para su respectivo giro. 8. Elaborar y transcribir memorandos, oficios, notas, informes, estudios y demás documentos que se manejen en la dependencia. 9. Asistir al Profesional Especializado de la Unidad Financiera en las labores propias de su desempeño. 10. Elaborar la disponibilidad presupuestal para las erogaciones de la Lotería del Tolima E.I.C.E, con el lleno de los requisitos legales establecidos. 11. Controlar que el trámite de los documentos como órdenes de pago y legalizaciones se efectúen dentro del tiempo y procedimientos requeridos. 12. Elaborar y radicar las diferentes órdenes de pago a la dependencia respectiva. 13. Llevar el control de los compromisos que se causen, y los saldos de las operaciones de cada uno de los rubros presupuestales. 14. Registrar y controlar las reservas y ejecuciones presupuestales, acordes con las normas legales vigentes y elaborar mensualmente el cuadro comparativo de la ejecución presupuestal. 15. Llevar actualizados los libros auxiliares de presupuesto (ingresos y gastos). 16. Elaborar los giros presupuestales para aprobación de la Profesional Especializado de la Unidad Financiera. 16. Apoyo a la Profesional Especializada de la Unidad Financiera en la elaboración de los informes a la Contraloría departamental del Tolima. 17. Ejercer el autocontrol de los procesos de su dependencia. 18. Responder por el archivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades propias del cargo. 19. Ejecutar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del sistema de gestión de la calidad y MECI. 20. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y de acuerdo con la naturaleza del cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA TRABAJADORA:** Según el artículo 2.2.30.4.3 del Decreto número 1083 de 2015, Obligaciones de la trabajadora. 1. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados. 2. Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor. 3. Guardar reserva sobre los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador o a la empresa y será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar y está en el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones del contrato o de las leyes del trabajo. 4. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas. 5. Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto. 6. Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por el Ministerio de la Protección Social. 7. Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa. 8. Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus empleadores. 9. Observar las medidas preventivas, de bioseguridad que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores. 10. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes. **PARÁGRAFO:** La Trabajadora brindará Apoyo a la labor comercial en la venta de lotería y demás actividades que se desarrollen dentro y fuera del Departamento y se abstendrá de dar información a terceros sobre los procesos misionales que afecten el buen nombre de la entidad lo cual será causal de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **PARAGRAFO 1.** La trabajador se obliga a realizar cursos virtuales sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adquirir los conocimientos sobre el Sistema Integrado de Gestión de Calidad - MIGC, cuyos documentos se encuentran en la página Web www.loteriadeltolima.com **QUINTA: REMUNERACION:** Como remuneración por los servicios



que la trabajadora se obliga a prestar, a la LOTERÍA DEL TOLIMA; esta pagará la suma mensual fija de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.331.409)**, que se le pagará por quincenas vencidas o como se reglamente por parte de la Gerencia o lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, en el lugar donde presta el servicio, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. Además de su salario la Trabajadora tendrá Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Vacaciones, Cesantías, Intereses de las Cesantías, bonificación por recreación y demás beneficios laborales existentes en los términos y cuantías que establezca la ley para tal efecto. No existe reconocimiento de prestación extralegal alguna. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato es a término definido por ocho (08) meses a partir del 09 de diciembre de 2021 al 8 de agosto de 2022, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2127 de 1945, compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado a las causales que estipulan las normas aplicables a este tipo de contratos de trabajadores oficiales y al reglamento interno de la empresa, para su terminación se notificará a la trabajadora con un anticipo no inferior a quince (15) días calendario. En ningún caso serán aplicables las Disposiciones del Código Laboral, parte individual, por expreso mandato del Artículo 4 del Mencionado Estatuto. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** Conforme lo establece en el Artículo 9 de la Ley 6 de 1945, y demás normas concordantes y afines y el Reglamento Interno de Trabajo, la Trabajadora queda sometida antes de su admisión definitiva a un periodo de prueba de un (1) mes, tiempo en el cual el empleador revisará las aptitudes de la trabajadora para el desempeño del empleo. Durante este periodo de prueba el contrato puede darse por terminado en cualquier momento y sin previo aviso (de conformidad con el Reglamento interno de Trabajo). **OCTAVA:** Las partes (empleador y trabajadora oficial) declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se opongan a lo estipulado en las normas legales que rigen para los trabajadores oficiales y del Reglamento Interno de Trabajo que regulen las relaciones entre la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., y sus trabajadores. **NOVENA:** Para hacer efectiva la responsabilidad en caso de daños, pérdidas, sustracciones, faltantes, etc. y en general por cualquier acción y omisión imputables al trabajador que impliquen una reparación o indemnización a favor de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., esta se determinara mediante proceso disciplinario sin perjuicio de otras acciones legales y reglamentarias como de las demás determinaciones que adopte la LOTERÍA DEL TOLIMA, las partes convienen que si la responsabilidad no es fiscal, disciplinaria o penal o cualquier otra que este legalmente descrita, se podrá dar la reparación inmediata por la Trabajadora quien debe autorizar por escrito deducir, retener o compensar la parte correspondiente del salario de la trabajadora para atender la reparación y pago del daño, pérdida, sustracción, faltante y de la indemnización correspondiente si la hubiere, para lo cual la Trabajadora desde ahora autoriza a la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., dentro de los límites legales. **DECIMA:** De acuerdo con la facultad que tiene la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., de determinar el oficio y/o lugar de trabajo de según lo estipulado en el contrato, para su modificación sobre el particular bastará comunicación que la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., pase al trabajador, para que éste de inmediato esté obligado a obrar de conformidad. **DECIMA PRIMERA:** Los contratantes convienen y dejan expresamente establecido que, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, la Trabajadora quedará obligada a presentarse a la Tesorería de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., Ssin necesidad de instarlo, o requerirlo a reclamar y recibir los salarios, prestaciones económicas y sociales que se le adeuden, previo a la entrega de manera formal del cargo de conformidad con el artículo 1º. de la ley 951 de 2005 y Código Único Disciplinario; con relación a los elementos asignados por el empleador para el desarrollo de sus funciones deberá presentar ante la Unidad Financiera previo al pago el recibo satisfacción por parte del Auxiliar Administrativo de Nomina y Almacén o el funcionario que designe la gerencia, **PARAGRAFO:** La LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., tendrá como tiempo para liquidar y pagar lo adeudado a la ex trabajadora oficial hasta Noventa (90) días calendario, sin que, por esto, se genere o constituya en mora a favor de la ex



trabajadora y en perjuicio de la Entidad. Si la Trabajadora no se presentare dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato, a la oficina correspondiente a reclamar salarios y prestaciones y no dejare por escrito en el mismo lapso los fundamentos de cualquier desacuerdo en el monto de los mismos o de su negativa a recibirlos, la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., quedará exenta de cualquier responsabilidad y por ende de pagar suma alguna por tales conceptos motivados por el retardo imputable a la Trabajadora de cuyas consecuencias será responsable.


DECIMA SEGUNDA: La Trabajadora manifiesta expresamente que ha recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Integridad y copia de las funciones, las que hacen parte integral del presente contrato de trabajo. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato de trabajo se regirá por las Leyes que regulan a los trabajadores oficiales en especial por el La Ley 6 de 1945 y el Decreto 2127 de 1945 compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en lo pertinente a los trabajadores oficiales -Títulos 30, 31 y 32 y demás normas que modifiquen complementen o aclaren. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:** La Trabajadora afirma bajo la gravedad del juramento el cual se entiende expresado con la firma de este contrato, que para el cargo que va a desempeñar reúne todos los requisitos exigidos y que están estipulados en el Acuerdo de Junta Directiva Número 019 del 16 de diciembre de 2011, y las demás normas que lo deroguen, modifiquen complementen o adicione y en caso de que se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para cumplir los requisitos en la hoja de vida, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada para terminar en forma unilateral este contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal en la que pueda incurrir. Así mismo se compromete a dar cumplimiento a lo ordenado en ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato está amparado presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No.006 del 17 de diciembre de 2020. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA FUNCION PUBLICA Y DEMAS ENTES DE CONTROL:** La TRABAJADORA manifiesta a la LOTERIA DEL TOLIMA que no tiene antecedentes disciplinarios, penales ni fiscales de conformidad con (Artículo 1, Parágrafo 7, Ley 190 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Artículo 17, Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, artículo 17 del decreto 2150 de 1995 y declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes en su contra de carácter alimentario (Artículo 6 de la Ley 311 de 1996). En caso de verificarse que quien suscribe este contrato está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, la LOTERIA DEL TOLIMA queda facultada en forma unilateral con justa causa para terminar el contrato (Artículo 141 Decreto 2150 de 1995). **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE CESANTIAS:** Conforme lo establece los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990, y artículo 40 del Decreto 1045 de 1978, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidará de manera definitiva las cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente y el pago se realizará antes del 15 de febrero del año siguiente, sin perjuicio del pago parcial por la terminación de la relación laboral. Las partes para constancia firman el presente contrato de trabajo en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021, con efectos fiscales a partir de la misma fecha, se expide en dos (2) ejemplares de un mismo tenor: Uno con destino al trabajador, otro para la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., y otro para la E. P. S.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente



ANYELA JUDITH HERNANDEZ SAAVEDRA
C.C. 28.968.106

Elaboro: Blanca Ena Barragán Toro  secretaria general y Jurídica, con funciones de Profesional Especializado de la Unidad Administrativa.

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

65.495.006

| | | | | | | |
|---|---|--------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV. | 7. Primer Apellido | 8. Segundo Apellido | 9. Primer Nombre | 10. Otros Nombres |
| | 809008775 - 0 | | | | | |
| 11. Razón Social LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. | | | | | | |

| | | | | | | |
|----------|----------------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|
| Empleado | 24. Cód. Tipo de documento | 25. Número de documento de identificación | Apellidos y nombres | | | |
| | 13. | 65.495.006 | BARRAGAN | TORO | BLANCA | ENA |
| | | | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer Nombre | 29. Otros Nombres |

| | | | | | |
|-----------------------------|-----------|-------------------------|--|------------|----------------------------|
| Período de la Certificación | | 32. Fecha de Expedición | 33. Lugar donde se practicó la retención | 34. Cód. | 35. Cód. Ciudad/ Municipio |
| 30. de: | 1/01/2021 | 31. A: | 31/12/2021 | 28/02/2022 | Ibagué |
| | | | | 73 | 001 |

| Concepto de los ingresos | Valor |
|---|-----------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 80.758.536 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc | 37 0 |
| Pagos por honorarios | 38 0 |
| Pagos por servicios | 39 0 |
| Pagos por comisiones | 40 0 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 23.628.994 |
| Pagos por viáticos | 42 0 |
| Pagos por gastos de representación | 43 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 0 |
| Otros pagos | 45 0 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo | 46 942.789 |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 8.150.885 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 48 0 |
| Total de ingresos brutos (Sume casillas 36 a 48) | 49 113.481.204 |

| Concepto de los aportes | Valor |
|---|---------------------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 3.364.938 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 4.037.928 |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 0 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 0 |
| Aportes a cuentas AFC. | 54 0 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 3.187.000 |
| Pasivos laborales reales consolidados en cabeza del trabajador | 56 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor
Jairo Alexander Gutierrez Riveros

| Concepto de otros ingresos | | Valor recibido | Valor retenido |
|--|----|----------------|------------------|
| Arrendamientos | 57 | 0 64 | 0 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 58 | 0 65 | 0 |
| Intereses y rendimientos financieros | 59 | 0 66 | 0 |
| Enajenación de activos fijos | 60 | 0 67 | 0 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 61 | 0 68 | 0 |
| Otros | 62 | 0 69 | 0 |
| Totales: (Valor recibido: Sume casillas 57 a 62), (Valor retenido: Sume 64 a 69) | 63 | 0 70 | 0 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Sume casillas 55 + 70) | | 71 | 3.187.000 |

| Item | 72. Identificación de los bienes poseídos | 73. Valor Patrimonial |
|------|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2021 74

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

| | | | |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| 75. Tipo de documento | 76. No. Documento | 77. Apellidos y Nombres | 78. Parentesco |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------|

Certifico que durante el año gravable de 2021:

- Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$163.386.000).
- Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$50.831.000).
- No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
- Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$50.831.000).
- Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$50.831.000).
- Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$50.831.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2021.

Firma del trabajador o pensionado

